

Bogotá, 21 de febrero del 2023

SEÑORES

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria

Vocera y administradora del PA Findeter-Sena

FINDER

WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ

FABIO LLANO

Gerente de Infraestructura

Calle 104 No. 18A – 52 Piso 6

Bogotá D.C.

REFERENCIA: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42 Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”.

ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”, concretamente a las establecidas en el literal I. del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter, el numeral 16 del documento Políticas para la Contratación de bienes y servicios de Findeter, y en la cláusula novena del contrato de interventoría (obligaciones jurídicas – literal d), solicitamos a ustedes el inicio del procedimiento sancionatorio para aplicar la Cláusula de Apremio, según lo contemplado en las cláusulas vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

- 1) Actualmente el bloque 16, el bloque 42 y el bloque 66 se encuentran en ejecución y con actividades en paralelo, lo que significa que cada bloque debe tener los correspondientes recursos necesarios tanto de trabajadores, como de material y de equipos de obra, que permitan el avance simultáneo en cada uno de los

frentes.

Respecto al número de trabajadores, tenemos que para cada bloque deben haber en promedio, alrededor de 40 personas, en atención al personal considerado por el contratista en la etapa de pre – construcción, para un total de 120 trabajadores; sin embargo, de acuerdo con las visitas en campo y la revisión periódica realizada por la interventoría sólo se observaron alrededor de un promedio de 23 trabajadores por bloque, para un total de 70 trabajadores, lo cual no cumple con lo acordado entre las partes.

Por esta razón, se han enviado las siguientes solicitudes al contratista, tanto para la implementación de un Plan de Acción, como respecto a las alternativas contempladas por el mismo para solventar los posibles atrasos en los que han podido incurrir por la falta del recurso humano suficiente en obra, pero las mismas no han sido atendidas:

- Oficio FIND-SENMED-0320-2022 de diciembre 19 de 2022
- Oficio FIND-SENMED-0326-2022 de diciembre 26 de 2022 – Disminución de personal – actividades sin ejecutar en el Bloque 42.
- Oficio FIND-SENMED-0336-2022 de enero 3 de 2023

Existiendo las siguientes respuestas del contratista, pero que en general no han dado cumplimiento a su acuerdo contractual.

- EBI-SENA-ANT-455-2021 Respuesta al plan de acción por disminución de personal.
- Informe de ausentismo y deserción laboral en diciembre 2022

Respecto al material de obra, no se cuenta con el mismo en el tiempo que se requiere. Lo que evidencia falta de previsión e incumplimiento de los planteamientos iniciales del contratista. Es de resaltar que, si bien es cierto, es importante que el contratista cuente con el suficiente flujo de caja que logre solventar oportunamente los materiales necesarios en obra, también es necesario tomar en cuenta que este flujo obedece a la entrega oportuna y acorde a sus correspondientes especificaciones, de las actividades ejecutadas, evento que no ha sido realizado en su totalidad.

Desde la interventoría se han venido reiterando estas obligaciones y se han generado compromisos en los comités de obra No 34, No 35, No 36, No 37, No 38, No 39, No 40, No 41, No 42 y No 43 donde el contratista de obra se compromete a realizar el ingreso tanto de personal de mano de obra, como de material pero no ha cumplido los mismos, encontrándose a la fecha con un atraso en la programación de obra del **10,76 %**.

Debido al atraso antes mencionado, también se ha solicitado en reiteradas ocasiones y con llamado de atención, un plan de contingencia que nos ayude a mitigar esta desviación negativa. También se han solicitado planes de acción para las actividades puntuales que ayuden a mejorar los rendimientos que se encuentran en posición más desfavorable. Sin embargo, el contratista no ha cumplido con estas solicitudes y se ha limitado a enviar justificaciones que no contemplan soluciones a la situación actual del proyecto.

- 2)** Respecto a los procesos constructivos, desde la interventoría **INGENIERIA MÁSTER SAS** se han evidenciado deficiencias en este aspecto, por lo cual se le solicitó al contratista dar cumplimiento a sus debidas obligaciones al respecto y en cada uno de los elementos estructurales, por cuanto al revisar el acabado de las vigas y las columnas no tienen el acabado correspondiente a las especificaciones técnicas

requeridas para estos elementos. El contratista ha desatendido estas solicitudes, por lo tanto, continúa incumplido.

- 3)** A la fecha el contratista de obra, continúa incumpliendo con su obligación de presentar debidamente el plan de compras a pesar de los requerimientos hechos por la interventoría, el último llamado se hizo a través del oficio FIND-SENMED-0346-2023 de fecha del 13 de enero de 2023, situación que igualmente ha venido siendo informada al supervisor delegado por Findeter en los comités de obra No 35, No 36, No 37, No 38, No 39, No 40.

Lo anterior, evidencia que el contratista no solamente no cuenta con el mencionado plan sino que adicionalmente insiste en desatender los requerimientos y llamados de atención dados al respecto. Situación que implica, en este caso, una afectación para el eficaz seguimiento de la interventoría, pues es necesario hacer una verificación detallada de la trazabilidad en cuanto a compras e insumos por parte del contratista **EBISU SAS**.

Así las cosas, y ante el atraso en la programación generado por las anteriores causales, se solicitó al contratista la implementación de un Plan de Contingencia, mediante los siguientes oficios:

- Oficio FIND-SENMED-0323-2022 de diciembre 21 de 2022 – Atraso en las actividades de obra del Bloque 42.
- Oficio FIND-SENMED-0349-2023 de enero 17 de 2023 Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.
- Oficio FIND-SENMED-0366-2023 de febrero 8 de 2023 Segundo llamado de atención - Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.

CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

De conformidad con los hechos reportados, se consideran incumplidas las siguientes obligaciones del contrato de obra:

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: *EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que están establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los términos de referencia, de su propuesta y aquellas que por naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del contratista las siguientes:*

“(…) b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE (...).

x) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones

contractuales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

d) (...) El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, se de seguridad y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

ETAPA II.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

- a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
- b) (...)
- c) Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra (...)

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

g) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER O LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, (...).

l) Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto (...)

m) Implementar en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la interventoría deberá certificar cual es la jornada máxima que pueda implementar.

u. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada intervención, para

cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.

kk. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para las distintas etapas (...)."

PRUEBAS:

Se adjuntan como pruebas los oficios citados en este escrito.

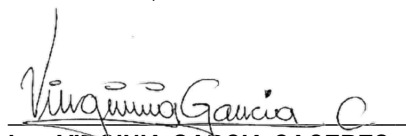
CONCLUSIÓN

A la fecha se presenta un atraso del 10,76 % en obra, desde interventoría de obra se ha solicitado un (1) plan de acción y dos (2) planes de contingencia para mitigar el atraso en obra, pero no se ha cumplido a cabalidad con estas solicitudes.

De conformidad con lo anterior, y toda vez que se encuentran vencidos los plazos del cronograma de obra aprobado, a pesar de los requerimientos hechos por la interventoría, se informa, que se procederá a enviar un informe a la parte contratante con el fin de que se inicie el procedimiento por presunto incumplimiento establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato de obra, con el fin de aplicar la cláusula vigésima tercera del contrato, para llevar a cabo la sanción de *Apremio o cláusula penal* según corresponda.

Agradezco su gentil atención

Cordialmente,



Ing. VIRGINIA GARCIA CACERES

Director de interventoría

INGENIERIA MÁSTER S.A.S.

Se adjuntan los oficios citados.

Elaboró: MAQS

Revisó: VGC

COPIA: EBISU – correo: senaantioquia2.ebisu@gmail.com

Caldas, 19 de diciembre del 2022

Señores:

EBISU S.A.S.

LENIN ZAMORA VILLABON

Representante Legal

Carrera 46 No. 95 - 71

Bogotá D.C

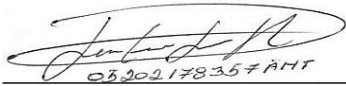
REFERENCIA: CONTRATO No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PLAN DE ACCION ANTE DISMINUCION DE PERSONAL DE OBRA NO CALIFICADA EN OBRA

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la *"CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA."*, en vista que las actividades de obra en la semana no han tenido el avance óptimo debido a que en campo no existe el personal suficiente de mano de obra no calificada y con el fin de evitar atrasos en el contrato de obra, esta interventoría se permite solicitar un plan de acción ante la disminución de trabajadores, en aras de cumplir con los tiempos de entrega de terminación al ente contratante.

Cordialmente,


03.202178357 ANT

Ing. JUAN CAMILO LOPERA RESTREPO

Director de interventoría

INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: JCLR

Anexos: sin folios

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANOS– Supervisión de FINDETER

Carrera. 11 No. 72-40 Edificio Valparaiso – Oficina 1001

Correos electrónicos: csuarez@master.net.co;

carlosbarrera@master.net.co Tel: (5)3133780 - 3174004806

Caldas, 21 de diciembre del 2022

Señores:

EBISU S.A.S.

LENIN ZAMORA VILLABON

Representante Legal

Carrera 46 No. 95 - 71

Bogotá D.C

REFERENCIA: CONTRATO No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, 66.1 Y 66.2 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA"

ASUNTO: ATRASO EN LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL BLOQUE 42

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la *"CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA."*, esta interventoría en inspección realizada el día de hoy, puede constatar que en el bloque 42 no se están ejecutando actividades de obra, el cual genera incumplimiento en referencia a la programación de obra, como se indica en las siguientes labores:

ACTIVIDAD	DURACION	FECHA INICIO	FECHA FIN
Limpieza de cajas existentes de redes eléctricas y/o de comunicaciones hasta medidas 1,00x1,00x1,00m (a x L x h), incluyendo trabajos necesarios para la apertura de la misma, bombeo de agua estancada, retiro de obstrucciones dentro de la caja, limpieza y	3 días	16/12/2022	20/12/2022
Cubierta tipo UPVC50 1.07X11.80X2,5MM BLANCA. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	8 días	23/11/2022	1/12/2022
Caballote UPVC50 1.07X11.80X2,5MM BLANCA. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	8 días	23/11/2022	1/12/2022

Carrera. 11 No. 72-40 Edificio Valparaiso – Oficina 1001

Correos electrónicos: csuarez@master.net.co;

carlosbarrera@master.net.coTel: (5)3133780 - 3174004806

Por lo anterior, se solicita dar continuidad a las actividades en el bloque 42, con el fin de evitar atrasos en obra y cumplir con la fecha de entrega estipulada en la programación de obra del 23 de febrero de 2023, es por ello que la inactividad en las labores en este frente de trabajo puede repercutir en los tiempos de finalización.

Cordialmente,

Ing. JUAN CAMILO LOPERA RESTREPO

Director de interventoría

INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: JCLR

Anexos: sin folios

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANOS– Supervisión de FINDETER

Caldas, 26 de diciembre del 2022

Señores:

EBISU S.A.S.

LENIN ZAMORA VILLABON

Representante Legal

Carrera 46 No. 95 - 71

Bogotá D.C

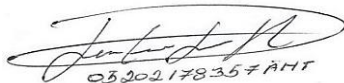
REFERENCIA: CONTRATO No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA"

ASUNTO: DISMINUCION DE PERSONAL – ACTIVIDADES SIN EJECUTAR EN EL BLOQUE 42

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la *"CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA."*, en vista que las actividades de obra en la semana no han tenido el avance óptimo debido a que en campo no existe el personal suficiente de mano de obra no calificada, se puede corroborar que el plan de acción enviado mediante oficio EBI-SENA-ANT-455-2021 del 21 de diciembre de 2022 no está generando la solución efectiva para la contratación de personal. Desde interventoría se prevé que en las próximas semanas nuevamente las actividades de obra darán un resultado negativo entre la ejecución del contrato y el programado de obra. Por lo anterior, se hace necesario gestionar otras alternativas para poder mitigar el posible atraso en obra, que, aunque a la fecha no se refleja atraso en la ejecución de las actividades, estas han disminuido considerablemente porque en obra no se encuentra el personal de mano de obra no calificada requerido para suplir todas las labores en cada uno de los bloques.

Cordialmente,


03.202178357 AHT

Ing. JUAN CAMILO LOPERA RESTREPO

Director de interventoría

INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: JCLR

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANOS– Supervisión de FINDETER

Carrera. 11 No. 72-40 Edificio Valparaiso – Oficina 1001

Correos electrónicos: csuarez@master.net.co;

carlosbarrera@master.net.co Tel: (5)3133780 - 3174004806

Caldas, 03 de enero del 2022

Señores:

EBISU S.A.S.

LENIN ZAMORA VILLABON

Representante Legal

Carrera 46 No. 95 - 71

Bogotá D.C.

REFERENCIA: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, 66.1 Y 66.2 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO EBI-SENA-ANT-463-2021 EN REFERENCIA AL CONTRATO DE OBRA 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”**, una vez revisada y analizada la situación ante la ausencia de personal de mano de obra no calificada presentada por parte del contratista de obra **EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS** se concluye que para la interventoría **INGENIERIA MASTER SAS** es valedera, dado a que, se a evidenciado que la información suministrada coincide con la situación real.

Sin embargo, se solicita que como contratista de obra se efectuó otros mecanismos con el fin de suplir la ejecución de actividades en cada uno de los bloques, pues el plan de acción enviado no presenta favorabilidad al avance del proyecto.

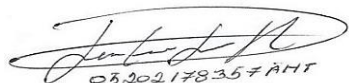
Para el día 02 de enero de 2023, se estimaba el ingreso del contratista de estructura metálica el cual no hizo presencia en obra. Actualmente, en el bloque 42 no se ejecutan actividades.

Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con el contrato de obra **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA** *“literal m implementar, en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la interventoría deberá certificar cual es la jornada máxima que puede implementar”*.

FIND-SENMED-0336-2022

Como también, reestructurar el personal de mano de obra no calificada de acuerdo con sus capacidades, con el fin de obtener mejores resultados.

Cordialmente,



03.202178357 AMT

Ing. JUAN CAMILO LOPERA RESTREPO

Director de interventoría

INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: JCLR

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO– Supervisión de FINDETER

Caldas, 17 de enero del 2023

Señores:

EBISU S.A.S.

LENIN ZAMORA VILLABON

Representante Legal

Carrera 46 No. 95 - 71

Bogotá D.C.

REFERENCIA: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, 66.1 Y 66.2 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

ASUNTO: REQUERIMIENTO Y SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA –EN REFERENCIA AL CONTRATO DE OBRA 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579–17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”, al realizarse la verificación de la programación de obra, se evidencia que el porcentaje de ejecución programado corresponde a un valor de (63,48 %) contrarrestando el valor ejecutado de actividades correspondiente al (63,01%), presentando en el periodo de reporte un atraso en la ejecución del proyecto equivalente al (0,47%), por tanto esta interventoría en aras de dar cumplimiento al objeto contractual en los tiempos establecidos, requiere por su parte el desarrollo e Implementación de un Plan de Contingencia, atendiendo el atraso en las actividades ejecutadas, de manera que se asegure el suministro de equipos, materiales, personal y aspectos logísticos que se requieran para superar el atraso que se está presentando.

La entrega de este plan de contingencia deberá realizarse en un tiempo no superior a tres (03) días calendario a partir del recibo del presente comunicado, y su ejecución no puede superar el plazo contractual ni modificar las fechas del cronograma, además debe cumplirse de manera inmediata.

Cabe resaltar que, en vista que el tiempo que resta del contrato es de 2,47 meses y la fecha de terminación es el 01 de abril de 2023 de no subsanarse el atraso en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega del

FIND-SENMED-0349-2023

Plan de Contingencia, se procederá a tomar las acciones pertinentes como la aplicación de la cláusula vigésima tercera de apremio.

Agradezco su gentil atención

Cordialmente,



Ing. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
Representante Legal
INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: CSA

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO– Supervisión de FINDETER

Caldas, 08 de febrero del 2023

Señores:

EBISU S.A.S.

LENIN ZAMORA VILLABON

Representante Legal

Carrera 46 No. 95 - 71

Bogotá D.C.

REFERENCIA: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, 66.1 Y 66.2 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

ASUNTO: SEGUNDO LLAMADO DE ATENCION - REQUERIMIENTO Y SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA –EN REFERENCIA AL CONTRATO DE OBRA 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)

Cordial Saludo,

De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579–17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”, al realizarse la verificación de la programación de obra, se evidencia que el porcentaje de ejecución programado corresponde a un valor de (75,036 %) contrarrestando el valor ejecutado de actividades correspondiente al (68,95%), presentando en el periodo de reporte un atraso en la ejecución del proyecto equivalente al (6,09%), por tanto esta interventoría en aras de dar cumplimiento al objeto contractual en los tiempos establecidos, requiere por su parte el desarrollo e Implementación de un Plan de Contingencia, atendiendo el atraso en las actividades ejecutadas, de manera que se asegure el suministro de equipos, materiales, personal y aspectos logísticos que se requieran para superar el atraso que se está presentando.

La entrega de este plan de contingencia deberá realizarse en un tiempo no superior a tres (03) días calendario a partir del recibo del presente comunicado, y su ejecución no puede superar el plazo contractual ni modificar las fechas del cronograma, además debe cumplirse de manera inmediata.

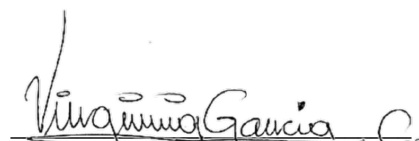
Cabe resaltar que, en vista que el tiempo que resta del contrato es de 52 días y la fecha de terminación es el 01 de

FIND-SENMED-0366-2023

abril de 2023 de no subsanarse el atraso en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega del Plan de Contingencia, se procederá a tomar las acciones pertinentes como la aplicación de la cláusula vigésima tercera de apremio.

Agradezco su gentil atención

Cordialmente,



Ing. VIRGINIA GARCIA CACERES

Director de interventoría

INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: VGC

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO– Supervisión de FINDETER

Caldas, 8 de febrero del 2023

Señores:

EBISU

Ing. LENIN ZAMORA VILLABON

Representante legal

Carrera 46 No. 95-71

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) “**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA**”

ASUNTO: Primer llamado de atención. Requerimientos ambientales (retiro de demolición)

Cordial Saludo,

En el recorrido realizado el día 8 de febrero del 2023, a los bloque 16, 42 y 66 que están en intervención, por parte de la interventoría INGENIERIA MÁSTER S.A.S, se evidencia incumplimiento de la implementación de las medidas ambientales, la cuales están consideradas contractualmente en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y en los términos de referencia; por lo tanto, esta interventoría, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, se permite emitir un primer llamado de atención al contratista EBISU S.A.S para que se logren mejorar las condiciones expuestas en el registro fotográfico presentado a continuación.

Bloque 16	
 miércoles, 8 de febrero de 2023 Caldas #Ingeniería Master SAS	 miércoles, 8 de febrero de 2023 Caldas #Ingeniería Master SAS
Foto 1: No se evidencia el retiro de materiales, provenientes de las actividades de obra.	Foto 2: Se evidencia que no se han sido retirados de la zona de intervención los residuos de demolición.

 miércoles, 8 de febrero de 2023 Caldas #Ingeniería Master SAS	 lunes, 6 de febrero de 2023 Caldas #Ingeniería Master SAS
Foto 3: Se evidencia que los materiales acopiados, se encuentran descubierto por falta de plástico negro en el frente de obra	Foto 4: Se evidencia que no sea realizado la disposición de residuos de madera.

Bloque 66	
 lunes, 6 de febrero de 2023 Caldas #Ingeniería Master SAS	
Foto 5: Se evidencia materiales mezclados y sin demarcación.	Foto 6: Se evidencia el no retiro de los residuos RCD

Es importante que se tomen las medidas correctivas para las recolecciones de los residuos RCD y que esta situación no se vuelva una constante dentro de la obra.

Así las cosas, las observaciones presentadas como necesarias para su corrección tomando en cuenta el componente ambiental son:

1. Durante la semana se ha venido incumpliendo con la obligación contractual h. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. es de gran importancia que el contratista EBISU S.A.S tome medidas correctivas inmediatas, con el propósito, de que este foco de ocurrencia de posibles accidentes de trabajo se elimine.
2. Es necesario el suministro del plástico negro, para realizar el encarpado del material y evitar que estos se mezclen.
3. Se debe realizar reclasificación de materiales y definir y señalizar nuevamente los acopios, ya que se evidencia materiales mezclados.

4. En el transcurso de la semana no se evidencia el aseo a las unidades sanitarias

Por lo expuesto anteriormente se requiere de forma **INMEDIATA** que el contratista EBISU S.A.S, haga la implementación de los correctivos necesarios y remita el respectivo registro fotográfico, donde soporte la subsanación de las observaciones realizadas, con el fin de darle cumplimiento a la normativa vigente, so pena de tomar las correspondientes acciones pertinentes por incumplimiento.

Agradeciendo su gentil gestión,

Cordialmente,



Ing. VIRGINIA GARCÍA CÁCERES
Director de interventoría
INGENIERIA MASTER S.A.S.

Elaboró: JMPC

Revisó: LZV

Anexos: N/A

COPIA: Ing. Fabio Llano – Supervisión FINDETER



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

GESTIÓN PARA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA.

“CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”.

Las empresas a lo largo de los tiempos han creado nuevas prácticas de acuerdo a su razón social con el objetivo de crear estabilidad, eficiencia y eficacia en sus procesos.

Se busca que las organizaciones tengan el nivel más bajo de deserción laboral y que la rotación de personal sea mínimo, más en proyectos de construcción pues es la mano de obra es quien ayuda a que las obras sean ejecutadas en el tiempo establecido.

En las charlas realizadas por el profesional social de la obra dentro de las actividades se logró entablar una conversación más cercana con los colaboradores para identificar los motivos de retiro donde manifestaron las siguientes situaciones:

1. Motivos personales, muchos de las colaboradores se retiraron de la empresa por razones de viaje ya que la mayoría son pertenecientes a otras regiones por fuera del departamento de Antioquia.
2. Otro de los motivos fue el desplazamiento a la zona, por dificultades con el transporte y largos horarios en el desplazamiento.
3. Vinculación laboral cerca a sus lugares de residencia.

De las personas activas laboralmente vinculadas hasta el 15 de diciembre de 2022, contábamos con 71 colaboradores entre mano de obra calificada y no calificada residentes en los municipios del área metropolitana del valle de aburra.

Caracterización del personal por zona			
Area metropolitana del valle de aburra	Caldas	19	27%
	Itagui	3	69%
	Medellín	37	
	Bello	5	
	Copacabana	2	
	Girardota	1	
Otras regiones	Otras region	4	4%
TOTAL		71	100%



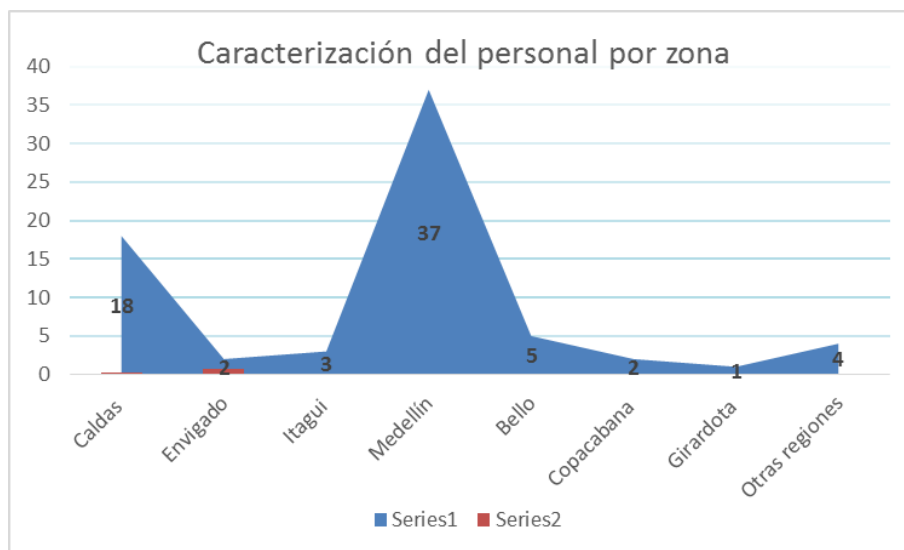


EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

Caracterización mes de diciembre de 2022

cargo	#
Ingenieros residentes de obra	2
Profesional sst	1
Profesional social	1
Tecnico electrico	2
Tecnico hidraulico	1
Almacenista	1
Maestros de obra	3
Soldadores	2
Auxiliar de soldadura	1
Oficiales de obra	23
Ayudantes de obra	34
TOTAL	71



A partir del 15 de diciembre de 2022 empezamos con un nivel de deserción alto por las razones antes expuestas, contando con el siguiente personal para finalizar el año 2022.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

Caracterización del personal por zona mes de diciembre			
Area metropolitana del valle de aburra	Caldas	15	21%
	Itagui	3	31%
	Medellín	11	
	Bello	3	
	Copacabana	1	
	Girardota	1	
	Envigado	3	
Otras regiones	Otras region	3	4%
TOTAL		40	56%

Con este análisis encontramos un nivel de reducción de personal de mano de obra no calificada del 50%, se resalta que la empresa y las áreas encargadas hemos estado en constante gestión para contratación de mano de obra.

Para el mes de diciembre estamos en el fortalecimiento de las acciones y buscando nuevas estrategias para lograr un nivel de convocatoria efectivo y así contratar el personal necesario para la ejecución de las actividades en obra.

Desde el componente de GESTIÓN HUMANA Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN seguimos en gestión constante para lograr los objetivos planteados.

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y contribuyendo a la generación de empleo en el municipio de Caldas Antioquia, EBISU S.A.S. se compromete a vincular para la ejecución del proyecto de las obras de construcción del reforzamiento estructural y rehabilitación de áreas de los bloques 16.1, 16.2, 42, y 66.1 en el centro de recursos naturales renovables el SETENTA POR CIENTO (70%) de mano de obra no calificada que se requiera para su ejecución.

Durante el mes de julio hasta la fecha del mes de diciembre hemos estado en la gestión constante para vincular el mayor personal posible y ejecutar a cabalidad los compromisos a lograr encontrando mes a mes situaciones similares que generan el mayor número de deserción laboral.

Situaciones encontradas:

1. Personal de la zona no capacitado para realizar trabajo de obra.
2. Al momento de realizar exámenes médicos se determina que por condiciones de salud no pueden desempeñarse en el cargo.
3. Medios de transporte y zona alejada del casco urbano y municipios aledaños.
4. Ofertas laborales con remuneración económica más alta en zonas cercanas.
5. Renuncia por motivos personales o cambio de residencia.

Acciones emprendidas:

1. Activación de redes institucionales para reclutamiento de personal.
2. Alianza con oficina de empleo y desarrollo económico del municipio de caldas.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

3. Bolsa de empleo de caja de compensación COMFAMA y SENA.
4. Pautas publicitarias en emisoras de más alta sintonía en el departamento.
5. Volantes informativos en puntos estratégicos del municipio de caldas. (lugares mejor frecuentados por las personas).

Las acciones emprendidas por la empresa para vincular más personal a la obra y lograr la ejecución de len el tiempo programado, se enfoca en las siguientes acciones:

1. Pauta publicitaria:

En emisora comunitaria del municipio de Caldas LLUVIA 95.4 FM que cubre el 95% del municipio de Caldas y sitios aledaños, con reporte de sintonía en gran parte del suroeste antioqueño.

Emisoras de mayor sintonía a nivel departamental como olímpica estéreo, guaca fm, Tropicana.

2. Referidos:

Se ha extendido la invitación al personal de mano de obra para que refieren conocidos que tengan la experiencia como ayudantes y oficiales de construcción y todo lo relacionado con acabados para que compartan la hoja de vida.

3. Secretaria de desarrollo económico y social del municipio de caldas:

Se ha solicitado a la oficina de desarrollo económico y social vacantes para el cargo de oficial y ayudante de construcción pero las hojas de vida que llegan a la alcaldía son pocas y cuando se hace el llamado son personas que ya se encuentran laborando.

4. Bolsa de empleo computrabajo y departamento de RRHH de EBISU S.A.S:

En gestión constante para recibir perfiles de mano de obra que se desempeñen como oficiales y ayudantes de obra de la región por medio de las plataformas virtuales.

5. Volante informativo en zonas estratégicas del Municipio de caldas:

Con el objetivo de ampliar convocatoria y que más personas que no tiene acceso a medios tecnológicos conozcan de la oferta laboral decidimos presentar información de la vacante por medio de carteles que fueron ubicados en puntos estratégicos del municipio de caldas.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

6. Información en redes sociales:

Por medio de la red social FACEBOOK muchas de las personas usan este medio para informar y encontramos que los municipios del área metropolitana del valle de aburra cuentan con páginas de clasificados en esta red, por lo que se decidió publicar en páginas como EMPLEO Y CLASIFICADOS. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO CALDAS ANTIOQUIA, DOMICILIOS POR LA VIDA CALDAS, OFERTAS DE EMPLEO MEDELLIN Y COLOMBIA.

Se determina desde el área social, de recursos humanos y seguridad y salud en el trabajo realizar nuevos filtros para promover la oportunidad laboral.

1. Realizar filtro de quienes no cumplieron con los requisitos médicos y las personas que presentaran problemas visuales realizar nuevamente examen por optometría para que cumplan con el requisito de trabajar con lentes permanente y realizar trabajo en superficies.
2. Personas con otras patologías realizar entrevista presenciales con el objetivo de evaluar nivel de ansiedad y actitudes de la persona.

Con lo anterior expuesto presentamos lo siguiente:

HOJAS DE VIDA RECIBIDAS AL 21 DE DICIEMBRE DE 2022	
	numero de hv recibidas
Computrabajo	145
Referidos	21
Alcaldia Municipio de Caldas	12
TOTAL RECIBIDAS AL 21 DE DICIEMBRE	178

Personal contactado	79
Personal que atendio el llamado	69
Personal interesado en el primer llamado	7

Otras razones expuestas al momento de contactar las vacantes:

1. Disponibilidad laboral después del 26 de diciembre de 2022
2. Ya se encuentran laborando
3. En búsqueda de oportunidad laboral a partir de la primera semana de enero.
4. No interés por distancia entre zonas.





EBISU
CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

Bogotá, 21 de diciembre 2022

Señores:

INGENIERÍA MASTER S.A.S.

ING. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA

Representante Legal

TEL: (5) 3133780 / 3017885306

csuarez@master.net.co

EBI-SENA-ANT-455-2021
AL CONTESTAR REFIÉRASE A ESTE CÓDIGO

Referencia: Contrato de Obra No. 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021) cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”

Asunto: Respuesta Oficio **FIND-SENMED-0320-2022** y entrega de plan de acción ante disminución de personal.

Cordial saludo,

De acuerdo a la disminución de Personal dadas las festividades decembrinas, adjunto al presente oficio se entrega plan de contingencia y las acciones tomadas a la fecha de parte de nuestra firma-

Se envían para su revisión, observaciones y/o conocimiento.

Sin otro particular, quedamos atentos.

Cordialmente;

EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Lenin Vicente Zamora Villabon

Director de Obra

Anexos: - Caracterización Personal Mes de Diciembre.
- Plan de acción ante disminución de personal.



2202352002795



No.Rad: 2202352002795

Tipo: Radicado de Salida 24/03/2023 1:27:19 p.m. Folios: 1

Asunto: Radicación solicitud inicio procedimiento de aplicación cláusula vigésima tercera "apremio" y cláusula vigésima quinta "Procedimiento para aplicación de la cláusula de apremio al contrato de obra 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021).

Radicator: FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO



Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2023.

Señores

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SENA

Dirección: Carrera 9 No. 72 - 21 Piso 3

Email: giancarlo.ibanez@bbva.com; yanethpatricia.maya@bbva.com.

Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021)

Asunto: Radicación solicitud inicio procedimiento de aplicación cláusula vigésima tercera "apremio" y cláusula vigésima quinta "Procedimiento para aplicación de la cláusula de apremio al contrato de obra 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021).

Cordial saludo,

Acorde a lo descrito en el documento de informe técnico de la interventoría Ingeniería Master SAS la supervisión técnica de FINDETER allega su concepto técnico y recomienda a la contratante BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SENA, y al comité técnico, iniciar el proceso establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - APREMIO Y CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL. De igual forma, se solicita requerir al contratista de obra EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como notificar de esta situación a la aseguradora del contrato.

En los anteriores términos se deja rendido el concepto del supervisor, dando cumplimiento a las funciones que en tal calidad le corresponden.

Cordialmente,

WILMAR SEPULVEDA DÍAZ

Gerente Infraestructura

Proyecto: Fabio Andres Llano Castaño - Profesional Gerencia de Infraestructura.

Revisó: Ana Carolina Domínguez de la Espriella - Profesional Contratación Derivada.

Leonardo Martínez O. - Profesional Gerencia de Infraestructura.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol

t @findeter

y findeter

@findetercol

in linkedin.com/company/findeter



CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL DEL CONTRATO DE OBRA No 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021) CUYO OBJETO CORRESPONDE A “ CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 46 Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”. POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EVIDENCIADO EN LA ETAPA II DEL PROYECTO.

ASPECTOS TÉCNICOS CONDICIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO OBRA:	ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA
CONTRATO No.:	3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021)
OBJETO CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 46 Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA
CONTRATISTA:	EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES. ETAPA I: SEIS (06) MESES. ETAPA II: OCHO (08) MESES.
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA I:	15 DE JUNIO DE 2021.
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	15 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA II:	06 DE ABRIL DE 2022.
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN INICIAL ETAPA II:	06 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA (INCLUIDO OTRO SÍ ETAPA II)	01 DE ABRIL DE 2023
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN ETAPA II (INCLUIDO OTRO SÍ ETAPA II)	DOCE (12) MESES
ESTADO ACTUAL PROYECTO	Programación de obra: Programado a la fecha: 86.93% Ejecutado a la fecha: 71.21%. Nota: Atraso reportado conforme a informe semanal de interventoría # 49 con corte al 12/03/2023, con un atraso del 21.25 %, con un tiempo restante total de ejecución de la etapa II de veinte (20) días calendario.
VALOR DEL CONTRATO:	ETAPA I: (\$241.857.874,00). ETAPA II: (\$5.211.169.210,00).
OTROSIES (ADICIÓN Y PRORROGA ETAPA II)	ADICIÓN No. 1 (\$ 384.844.201,00) ADICIÓN No. 2 (\$ 371.360.764) VALOR TOTAL ETAPA II (\$ 5.967.374.175)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (ETAPA I + ETAPA II)	\$ 6.209.232.049
VALOR PAGADO:	ETAPA I: (\$241.857.874,00). M/CTE. (100%) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (COSTO REEMBOLSABLE): \$ 70.777.673 ETAPA II: \$ 2.613.819.416,72 (46,7086%).

MODIFICACIONES EN TIEMPO CONTRATO DE OBRA		
PRÓRROGAS		
OTROSI No.	TIEMPO (Meses)	PERIODO (Desde – Hasta)
2 (06/12/2022)	Tres (3) meses y veintiséis (26) DÍAS	06/12/2022 Al 01/04/2023

MODIFICACIONES EN VALOR CONTRATO DE OBRA		
ADICIONES		
OTROSI No.	VALOR	VALOR CONTRATO
1 (06/04/2022)	(\$ 384.844.201,00).	(\$5.596.013.411, 00)
2 (06/12/2022)	(\$ 371.360.764,00)	(\$ 6.209.232.049,00)

ASPECTOS TÉCNICOS CONDICIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA, Y TÉCNICA) A ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA
CONTRATO No.	No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES -UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS -ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA
CONTRATISTA:	INGENIERÍA MASTER S.A.S REPRESENTANTE LEGAL. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
PLAZO INICIAL:	DIECISEIS (16) MESES CALENDARIO ETAPA I: SEIS (06) MESES CALENDARIO ETAPA II: DIEZ (10) MESES CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA I:	15 DE JUNIO DE 2021
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	15 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA II:	06 DE ABRIL DE 2022
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN INICIAL ETAPA II:	06 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA ETAPA II:	01 DE JUNIO DE 2023
PLAZO TOTAL ETAPA II (INCLUIDO OTRO SÍ No. 1)	CATORCE (14) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	ETAPA I: (\$119.116.890,00). M/CTE. ETAPA II: (\$323.128.251,00).M/CTE.

OTRO SÍ No. 1 (ADICIÓN ETAPA II)	\$ 75.295.600,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (ETAPA I + ETAPA II) INCLUIDO OTRO SÍ	\$ 517.540.714
VALOR PAGADO:	ETAPA I: \$119.116.890,00 ETAPA II: \$ 221.649.601,804

MODIFICACIONES EN TIEMPO INTERVENTORÍA		
PRÓRROGAS		
OTROSI No.	TIEMPO (Meses)	PERIODO (Desde – Hasta)
1 (06/12/2022)	Tres (3) meses y veintiséis (26) DÍAS	06/12/2022 Al 01/06/2023

MODIFICACIONES EN VALOR INTERVENTORÍA		
ADICIONES		
OTROSI No.	VALOR	TOTAL, ETAPA
1 (06/12/2022)	\$ 75.540.741,00	\$ 398.423.851,00

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA.

- El día 11 de mayo de 2021, una vez cumplidas las condiciones legales y administrativas, se suscribe el contrato de obra 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021).
- El día 15 de junio de 2021, una vez cumplidas las condiciones establecidas por Findeter para dar inicio a la etapa I del contrato (consultoría de estudios y diseños), se suscribe el acta correspondiente al contrato de obra 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021).
- El día 15 de diciembre de 2021, se suscribe acta de terminación del contrato de obra 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021) correspondiente a la Etapa I.
- El día 11 de febrero de 2022, se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I, una vez cumplidas todas las condiciones para tal fin.
- El día 06 de abril de 2022, una vez cumplidas las condiciones establecidas por Findeter para iniciar la Etapa II del contrato (construcción), se suscribe la respectiva acta.
- Mediante otrosí No. 1 de fecha 06 de abril de 2022, conforme al procedimiento establecido, se aprueba la adición de recursos al contrato de obra.
- Mediante otrosí No.2 de fecha 06 de diciembre de 2022, conforme al procedimiento establecido, se aprueban: mayores y menores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos, adición de recursos No. 2 al contrato de obra y prórroga No 1.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

- El día 11 de mayo de 2021, una vez cumplidas las condiciones legales y administrativas, se suscribe el contrato de interventoría No 3-1-92579–17 (PAF-SENA-I-024-2021).

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findeterco



linkedin.com/company/findeter



El emprendimiento
es de todos. Minhacienda

Comprometidos
con Colombia

- El día 15 de junio de 2021, una vez cumplidas las condiciones establecidas por Findeter para dar inicio a la Etapa I del contrato (Interventoría consultoría de estudios y diseños), se suscribe el acta correspondiente.
- El día 15 de diciembre de 2021, se suscribe acta de terminación de la Etapa II del contrato de interventoría No 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)
- El día 11 de febrero de 2022, se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I, una vez cumplidas todas las condiciones del contrato de interventoría No 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)
- El día 06 de abril de 2022, una vez cumplidas las condiciones establecidas por Findeter para iniciar la Etapa II del contrato de interventoría se suscribe la correspondiente acta.
- Mediante oficio No.1 de fecha 06 de diciembre de 2022, conforme al procedimiento establecido, se aprueba la adición de recursos No. 1 por mayor permanencia de obra y prórroga No 1.

CONTEXTO ACTUAL

A la fecha se encuentra en ejecución la Etapa II que consiste en el reforzamiento estructural de tres (3) edificaciones. A continuación se relacionan las edificaciones sobre las cuales se sustenta la condición de atraso imputable al contratista de obra así: Edificio 42 taller carpintería), Edificio 66) laboratorio de lácteos y ordeño, parte del edificio 16, en lo que refiere al sector denominado 16.1 que comprende biblioteca, cocina, comedor, gastronomía, desoensa, baterías sanitarias y aulas.

Esta etapa tuvo inicio el 06/04/2022, teniendo como fecha estimada de terminación (incluida la etapa de cierre contractual) el próximo 01 de abril de 2023, con un tiempo restante para la terminación muy corto para lograr el objeto contractual.

Conforme a lo indicado por interventoría en comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023, ajuste No 1 de fecha 08/03/2023 y ajuste No 2 de fecha 18/03/2023. Mediante los cuales sustenta y soporta su solicitud de inicio de proceso de apremio al contrato de obra No PAF-SENA-O-017-2021. En el mismo se indican una serie de situaciones ampliamente documentadas, siendo esta la primera acción conminatoria que se adelanta de su parte en el periodo 06/12/2022 al 21/03/2023. La supervisión delegada de Findeter conforme a su interacción con el contrato, ha identificado también las siguientes condiciones:

1. Incumplimiento en la ejecución del programa de obra (atraso acumulado de 21.25%, con corte al 12/03/2023).
2. Deficiente gestión financiera y presupuestal del contrato, solo hasta los días 12 y 13 de marzo de 2023 hizo entrega de los balances de obra del contrato.
3. Dilación y no entrega completa del plan de compras y suministros del contrato..
4. Dilación y no entrega de planes de contingencia.
5. Renuencia a la atención y recomendaciones de la interventoría y de la supervisión.

SITUACIONES QUE DETERMINA LA CONDICIÓN DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBRA.

1. Findeter mediante las siguientes comunicaciones No. 22022520010810_515474 de fecha 20/12/2022, Findeter comunicación No. 22023520000309 17012023 de fecha 17/01/2023 y Findeter comunicación

No. 2202352000823_520273 de fecha 31/01/2023. Notifica y pone en conocimiento de la interventoría su preocupación frente a la calidad de los acabados y procedimientos constructivos implementados por el contratista de obra (obras imperfectamente ejecutadas). Circunstancias que determinan reprocesos, que evidencian falta de coordinación y que al final determinan la necesidad de tiempo, que no está disponible.

2. Findeter mediante comunicación No 2202352001269_522368 de fecha 14/02/2023, desarrolla su análisis financiero y presupuestal del contrato de obra. Advierte al contratista de obra las desviaciones y efectos perjudiciales de su rezago en facturación y del efecto de no ejecutar las obras con la debida condición de calidad.
3. Findeter mediante comunicación No 2202352001285 de fecha 14/02/2023 y No 2202352001449 de fecha 20 de febrero de 2023. Requirió a la interventoría para que en virtud del atraso advertido y consideran la renuencia del contratista para implementar planes de acción eficaces, procediera a la apertura del proceso de apremio correspondiente.
4. La interventoría Ingenierías Master SAS. Mediante comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023, solicita a Findeter conforme al procedimiento de la cláusula vigésima quinta del contrato de obra, proceder con el trámite de solicitud de aplicación del procedimiento de aplicación de la cláusula de apremio.
5. La contratante BBVA mediante correo electrónico de fecha 22/02/2023 remite a Findeter y pone en conocimiento de la supervisión delegada el informe técnico elaborado por la interventoría, mediante el cual se solicita el inicio del proceso de aplicación de apremio al contrato de obra PAF-SENA-O-017-2021.
6. Findeter mediante correo electrónico de fecha 22/02/2023, indica que una vez verificado el contenido del informe y concepto presentado por la interventoría, requiere corrección y complementación, así:

“No se tiene descripción de los hechos y los efectos que tienen estos atrasos al proyecto – No termina dentro del plazo, no se dice nada de la afectación que esta situación acarrea al SENA y a sus usuarios, no se tiene una relación causal, hecho presuntamente incumplido, enlazado con la obligación del contrato, no se establece con precisión la temporalidad de la desviación y tampoco se allega la tasación del apremio”.

7. La contratante BBVA mediante correo electrónico de fecha 27/02/2023, allega alcance No 1 al informe para aplicación del procedimiento de apremio al contrato de obra obra PAF-SENA-O-017-2021, remitido por la interventoría Ingeniería Master SAS.
8. Findeter mediante correo electrónico de fecha 08/03/2023, requiere e insta al contratista de interventoría Ingeniería Master SAS, para que haga la entrega inmediata del informe técnico completo, so pena de dar inicio a un segundo proceso de apremio a su contrato, en virtud de las desatenciones a las instrucciones de la contratante.
9. La contratante BBVA, mediante correo electrónico de fecha 10/03/2023, allega el alcance No 2 al informe para aplicación del procedimiento de apremio al contrato de obra obra PAF-SENA-O-017-2021, remitido por la interventoría Ingeniería Master SAS.
10. Findeter mediante comunicación No 2202352002388_526426 de fecha 14/02/2023. Deja constancia del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista de obra derivados de la reunión

presencial sostenida en Findeter de fecha 28/02/2023, entre ellos entrega de balances del contrato y liquidez del mismo.

11. Findeter mediante correo electrónico de fecha 18/03/2023, requiere e insta al contratista de interventor ingeniería Master SAS, para que efectúe la corrección y desarrolle la tasación del apremio solicitado conforme lo establecido el clausulado del contrato.
12. La interventoría Ingenierías Master SAS. Mediante correo electrónico de fecha 18/03/2023 dando alcance No 3 a la comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023, aporta la tasación requerida por la supervisión delegada de Findeter. La misma no se presenta en pleno cumplimiento de requisitos legales.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA.

El atraso indicado en la comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023 y los ajustes posteriores, donde ponen de manifiesto sus consideraciones, hechos y obligaciones presuntamente incumplidas, así:

1. *Cláusula sexta – obligaciones generales del contratista:*
2. *Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.*
3. *Cláusula séptima – obligaciones específicas del contratista:*
4. *Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y equipos.*
5. *Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.*

TASACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – OBLIGACIONES PARCIAL O COMPLETAMENTE INCUMPLIDAS:

De conformidad con la versión de informe técnico aportado de fecha 18/03/2023 allegado mediante correo electrónico que da alcance a la comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023, que recoge finalmente las indicaciones de la supervisión delegada de Findeter frente al contenido, forma y presentación del informe técnico para apremio y se pronuncia así:

“De acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”, concretamente a las establecidas en el literal l. del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter, el numeral 16 del documento Políticas para la Contratación de bienes y servicios de Findeter, y en la cláusula novena del contrato de interventoría (obligaciones jurídicas – literal d), solicitamos a ustedes el inicio del procedimiento sancionatorio para aplicar la Cláusula de Apremio, según lo contemplado en las cláusulas vigésima tercera y vigésima quinta del contrato de obra, y de conformidad con los siguientes:

Para el efecto, es pertinente exponer la cláusula vigésima quinta del contrato de obra, la cual contiene el procedimiento para la aplicación de sanciones como el apremio.

“VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2. EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soportes y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.

6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de premio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL

CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRAISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso a la reconvencción previa para constituirlo en mora”.

Aclarado el anterior procedimiento, en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos dado cumplimiento al mismo, señalando que como estamos solicitando el INICIO del procedimiento, nos encontramos en el numeral 1, el cual exige para esta etapa inicial que el informe de la interventoría contenga “los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten”. Indicación a la que se le da respuesta con los hechos y evidencias allegadas a continuación:

HECHOS:

1) Actualmente el bloque 16, el bloque 42 y el bloque 66 se encuentran en ejecución y con actividades en paralelo, lo que significa que cada bloque debe tener los correspondientes recursos necesarios tanto de trabajadores, como de material y de equipos de obra, que permitan el avance simultáneo en cada uno de los frentes.

Respecto al número de trabajadores, tenemos que para cada bloque debe haber en promedio, alrededor de 40 personas acorde a la programación de obra presentada y aprobada, en atención al personal considerado por el contratista en la fase de construcción, para un total de 120 trabajadores; sin embargo, de acuerdo con las visitas en campo y la revisión periódica realizada por la interventoría sólo se observaron alrededor de un promedio de 23 trabajadores por bloque, para un total de 70 trabajadores, lo cual no cumple con lo establecido y obligaciones en el contrato.

Por esta razón, se han enviado las siguientes solicitudes al contratista, tanto para la implementación de un Plan de Acción, como respecto a las alternativas contempladas por el mismo para solventar los posibles atrasos en los que han podido incurrir por la falta del recurso humano suficiente en obra, pero las mismas no han sido atendidas:

- Oficio FIND-SENMED-0320-2022 de diciembre 19 de 2022
- Oficio FIND-SENMED-0326-2022 de diciembre 26 de 2022 – Disminución de personal – actividades sin ejecutar en el Bloque 42.
- Oficio FIND-SENMED-0336-2022 de enero 3 de 2023
- Existiendo las siguientes respuestas del contratista, pero que en general no han dado cumplimiento a su acuerdo contractual.
- EBI-SENA-ANT-455-2021 Respuesta al plan de acción por disminución de personal.
- Informe de ausentismo y deserción laboral en diciembre 2022

Respecto al material de obra, no se cuenta con el mismo en el tiempo que se requiere. Lo que evidencia falta de previsión e incumplimiento de los planteamientos iniciales del contratista. Es de resaltar que, si bien es cierto, es importante que el contratista cuente con el suficiente flujo de caja que logre solventar oportunamente los

materiales necesarios en obra, también es necesario tomar en cuenta que este flujo obedece a la entrega oportuna y acorde a sus correspondientes especificaciones, de las actividades ejecutadas, evento que no ha sido realizado en su totalidad.

Desde la interventoría se han venido reiterando estas obligaciones y se han generado compromisos en los comités de obra No 34, No 35, No 36, No 37, No 38, No 39, No 40, No 41, No 42 y No 43 donde el contratista de obra se compromete a realizar el ingreso tanto de personal de mano de obra, como de material, pero no ha cumplido los mismos, encontrándose a la fecha con un atraso en la programación de obra del 11.98 %.

Debido al atraso antes mencionado, también se ha solicitado en reiteradas ocasiones y con llamado de atención, un plan de contingencia que nos ayude a mitigar esta desviación negativa. También se han solicitado planes de acción para las actividades puntuales que ayuden a mejorar los rendimientos que se encuentran en posición más desfavorable. Sin embargo, el contratista no ha cumplido con estas solicitudes y se ha limitado a enviar justificaciones que no contemplan soluciones a la situación actual del proyecto.

Por lo anterior, se informa el avance por edificio de cada bloque:

Edificio	Reporte con corte 08-02-2023	Reporte con corte 14-02-2023	Reporte con corte 19-02-2023
Bloque 16	70.5%	71.3%	71.47%
Bloque 42	62%	63.9%	69.12%
Bloque 66	65%	66.8%	67.8

2) Respecto a los procesos constructivos, desde la interventoría INGENIERIA MÁSTER SAS se han evidenciado deficiencias en este aspecto, por lo cual se han advertido, documentado y requerido al contratista dar cumplimiento a sus debidas obligaciones al respecto y en cada uno de los elementos estructurales, por cuanto al revisar el acabado de las vigas y las columnas no tienen el acabado correspondiente a las especificaciones técnicas requeridas para estos elementos. El contratista ha desatendido estas solicitudes, por lo tanto, continúa incumplido.

3) A la fecha el contratista de obra continúa incumpliendo con su obligación de presentar debidamente el plan de compras a pesar de los requerimientos hechos por la interventoría, el último llamado se hizo a través del oficio FIND-SENMED-0346-2023 de fecha del 13 de enero de 2023, situación que igualmente ha venido siendo informada al supervisor delegado por Findeter en los comités de obra No 35, No 36, No 37, No 38, No 39, No 40.

Lo anterior, evidencia que el contratista no solamente no cuenta con el mencionado plan sino que adicionalmente insiste en desatender los requerimientos y llamados de atención dados al respecto. Situación que implica, en este caso, una afectación para el eficaz seguimiento de la interventoría, pues es necesario hacer una verificación detallada de la trazabilidad en cuanto a compras e insumos por parte del contratista EBISU SAS.

Así las cosas, y ante el atraso en la programación generado por las anteriores causales, se solicitó al contratista la implementación de un Plan de Contingencia, mediante los siguientes oficios:

Oficio FIND-SENMED-0323-2022 de diciembre 21 de 2022 – Atraso en las actividades de obra del Bloque 42.
Oficio FIND-SENMED-0349-2023 de enero 17 de 2023 Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.
Oficio FIND-SENMED-0366-2023 de febrero 8 de 2023 Segundo llamado de atención - Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.

Siguiendo con el cumplimiento de la obligación antes mencionada, procedemos a enumerar las cláusulas presuntamente incumplidas por el contratista.

CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

De conformidad con los hechos reportados, se consideran incumplidas las siguientes obligaciones del contrato de obra:

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que están establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los términos de referencia, de su propuesta y aquellas que por naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del contratista las siguientes:

“(…) b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE (...).

x) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

d) (...) El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

ETAPA II.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.

b) (...)

c) Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra (...)

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

g) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER O LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, (...).

l) Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el

contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto (...)

m) Implementar en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la interventoría deberá certificar cual es la jornada máxima que pueda implementar.

u. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada intervención, para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.

kk. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para las distintas etapas (...).

PRUEBAS Y EVIDENCIAS

Por último, pero no menos importante, nos permitimos enumerar las comunicaciones emitidas por esta interventoría requiriendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de complementar nuestra solicitud de inicio del proceso de apremio de incumplimiento.

Las evidencias allegadas como respaldo a nuestra solicitud son los siguientes oficios, de los cuales anexamos copia:

- Oficio FIND-SENMED-0320-2022 de diciembre 19 de 2022
- Oficio FIND-SENMED-0326-2022 de diciembre 26 de 2022 – Disminución de personal – actividades sin ejecutar en el Bloque 42.
- Oficio FIND-SENMED-0336-2022 de enero 3 de 2023
- EBI-SENA-ANT-455-2021 Respuesta al plan de acción por disminución de personal.
- Informe de ausentismo y deserción laboral en diciembre 2022
- Oficio FIND-SENMED-0323-2022 de diciembre 21 de 2022 – Atraso en las actividades de obra del Bloque 42.
- Oficio FIND-SENMED-0349-2023 de enero 17 de 2023 Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.
- Oficio FIND-SENMED-0366-2023 de febrero 8 de 2023 Segundo llamado de atención - Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.

Por otro lado, esta interventoría se permite dar claridad cada uno de los señalamientos expresados como elementos faltantes, con miras a dar cumplimiento punto por punto a cada solicitud.

CONCLUSIÓN

A la fecha se presenta un atraso del 11,98 % entre el 20 de enero de 2023 al 24 de febrero de 2023 con una desviación temporal de 14 días en obra, desde interventoría de obra se ha solicitado un (1) plan de acción y dos (2) planes de contingencia para mitigar el atraso en obra, pero no se ha cumplido a cabalidad con estas solicitudes.

De conformidad con lo anterior, y toda vez que se encuentran vencidos los plazos del cronograma de obra aprobado, a pesar de los requerimientos hechos por la interventoría, se informa, que se procederá a enviar un informe a la parte contratante con el fin de que se inicie el procedimiento por presunto incumplimiento

establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato de obra, con el fin de aplicar la cláusula vigésima tercera del contrato, para llevar a cabo la sanción de Apremio o cláusula penal según corresponda.

Por último, es necesario aclarar que las consecuencias o afectaciones que el presunto incumplimiento - una vez comprobado y declarado - pueda acarrearle al SENA serán los tiempos extensos de espera para la ocupación y uso de los espacios considerados dentro del proyecto que nos compete, la posible disminución de los ingresos en el caso de la edificación bloque 66 destinado para el laboratorio de lácteos; pero para el asunto que ahora estamos tramitando esto no debe incluirse, pues acá se trata de un Procedimiento Sancionatorio de Apremio, que de prosperar generará una multa o sanción pecuniaria en favor de la parte Contratante, con fundamento en la cual, posteriormente se podría establecer el tipo de responsabilidad contractual o extracontractual que le correspondería al contratista con relación al SENA por los perjuicios que llegare a sufrir; resultando de vital importancia su entendimiento, pues no se puede aplicar cualquier cláusula por el solo parecer individual de la interventoría so pena de Nulidad del proceso por vulneración del derecho de defensa y contradicción, sin contar con el prejuzgamiento”.

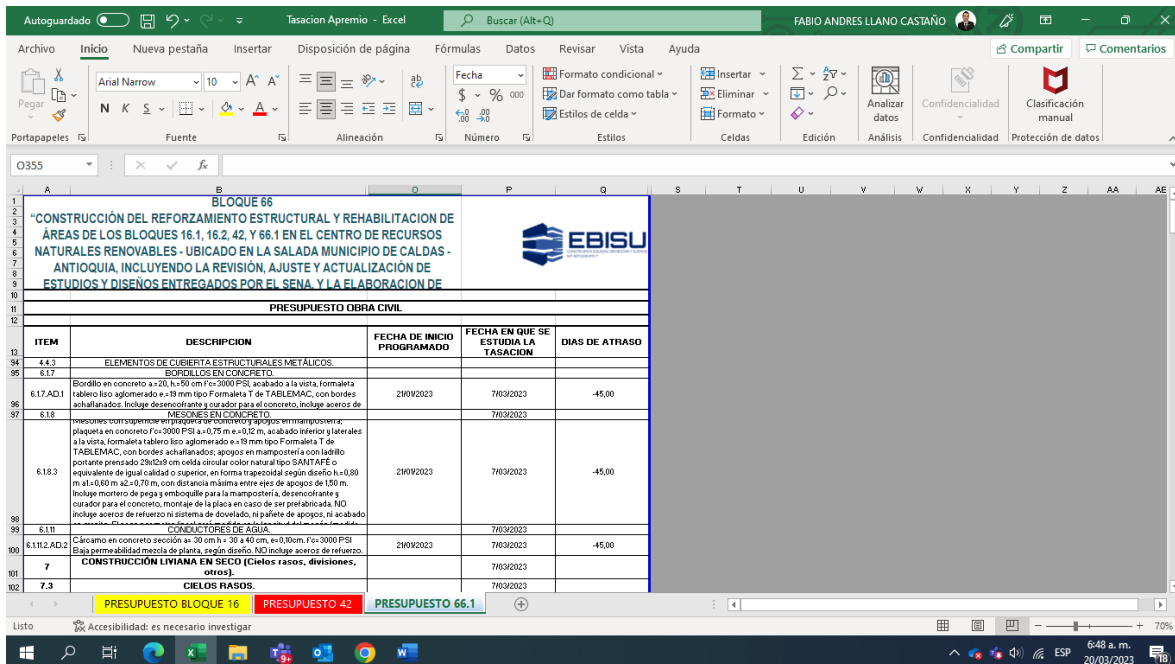
+



CONSIDERACIONES RESPECTO A LA TASACIÓN DEL APREMIO.

Findeter ha advertido con plena suficiencia y oportunidad (22/02/2023) las condiciones y elementos normativos y procedimentales bajo los cuales la interventoría debió tasar el apremio por el promulgado. La versión final aportada de fecha 18/03/2023, no incluye el procedimiento matemático de cálculo, ni mayores detalles de la operación aritmética y finalmente no determina un valor a aplicar como sanción al contratista de obra. En ausencia de esa información y en procura de dejar evidenciada la gestión y debida diligencia de la supervisión delegada de Findeter, se procede a efectuar esta labor que no suple ni reemplaza las obligaciones y responsabilidades que le atañen a la interventoría.

A continuación, se indica la metodología aplicada. Se toma como elemento demostrativo en documento excel aportado por la interventoría el día 18/03/2023, que contiene la programación de obra vigente.



ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO PROGRAMADO	FECHA EN QUE SE ESTUDIA LA TASACION	DIAS DE ATRASO
4.4.2	ELEMENTOS DE CUBIERTA ESTRUCTURALES METÁLICOS.			
6.1.7	BORLOS EN CONCRETO			
6.17.AD1	Bordillo en concreto a=20, h=50 cm f'c=3000 PSI, acabado a la vista, formaleta tablero liso aglomerado e=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. Incluye desencofante y curador para el concreto. Incluye aserró de	21/09/2023	7/03/2023	-45,00
6.1.8	MESONES EN CONCRETO			
6.18.3	mesones en concreto f'c=3000 PSI a=0,75 m e=0,12 m, acabado inferior y laterales a la vista, formaleta tablero liso aglomerado e=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados; apoyos en mampostería con lastillo portante prensado 25x12x9 cm celda circular color natural tipo SANTAFE o equivalente de igual calidad o superior, en forma trapezoidal según diseño h=0,80 m al=0,60 m e=0,70 m, con distancia máxima entre ejes de apoyos de 1,50 m. Incluye mortero de pega y emboquille para la mampostería, desencofante y curador para el concreto, montaje de la placa en caso de ser prefabricada. NO incluye aserró de relevo ni sistema de dovelado, ni pañete de apoyo, ni acabado	21/09/2023	7/03/2023	-45,00
6.1.10	CONDUCTORES DE AGUA			
6.11.2.AD2	Cáscamo en concreto sección a= 30 cm h= 30 a 40 cm, e=0,30cm, f'c=3000 PSI. Baja permeabilidad media de planta según diseño. NO incluye aserró de relevo.	21/09/2023	7/03/2023	-45,00
7	CONSTRUCCIÓN LIVIANA EN SECO (Cielos rasos, divisiones, otros).			
7.3	CELOS RASOS.			

1. Como elemento de medición establecido por la interventoría, se toma el día 07/03/2023 como corte para inicio de procedimiento de aplicación de apremio.
2. Se verifican las actividades enunciadas y las fechas de inicio y terminación en la programación de obra. Se efectúa un promedio de las desviaciones en tiempo de cada programa o bloque.

Edificio objeto de reforzamiento.	Atraso en días.
B16	-46
B42	-47
B66	-45
Atraso general de a programación	-46,20

3. Se aplica el procedimiento matemático definido en la cláusula.

Valor total del contrato	\$ 6.209.232.049,00
% de aplicación indicado en clausulado	0,10%
Días totales de atraso indicados, con base en control interventor	46,2
Total, tasación apremio a aplicar	\$ 286.866.520,66

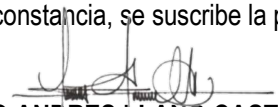
ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

1. Para la supervisión de Findeter es un hecho real que las acciones o la falta de estas, genera un traumatismo en los tiempos de entrega del proyecto y los mismo corresponden a situaciones imputables al contratista de obra, al margen de otras situaciones que no son de su responsabilidad (complejidad sistema constructivo del reforzamiento estructural del edificio 16.2 zona de alojamiento, instructores y área administrativa.
2. A la fecha el contratista de obra ha dilatado, extendido la entrega de los balances de cada edificio y finalmente el presupuesto y valor final del contrato, lo cual resulta grave si consideramos las solicitudes de la supervisión delegada de Findeter tal y como se puede verificar en las actas de comité de obra semanal No 33 a 45 desarrolladas en el periodo de prorroga en el periodo diciembre 2022 a la fecha, donde de manera intensa, reiterativa se solicita por Findeter la entrega del balance de obra, actas de mayores y menores cantidades y finalmente presupuestos de obra.
3. La no entrega de las obras dentro de los tiempos definido por el contratista de obra, afectan de manera real y cierta la operación y funcionamiento del SENA, pues no pueden retomar el uso normal y cotidiano de estos espacios por parte del cliente.
4. Conforme a las comunicaciones (3) remitidas por Findeter a la interventoría (Findeter comunicación No. 22022520010810_515474 de fecha 20/12/2022, Findeter comunicación No. 22023520000309 17012023 de fecha 17/01/2023 y Findeter comunicación No. 2202352000823_520273 de fecha 31/01/2023, se observaron yerros en control y procedimientos constructivos, que, si bien han sido corregidos paulatinamente, han alterado la planificación y los tiempos de ejecución, incidiendo en que el contrato adquiere una condición de atraso ($\geq 21.25\%$) que dificulte la terminación dentro del plazo contractual.
5. Presupuestalmente el contrato tiene serias falencias, no tiene balance y presupuesto actualizado, tiene recursos que no han sido facturados a la fecha, situación que ha generado falta de liquidez a causa de las acciones e interpretaciones tardías del contratista de obra.
6. El plan de compras y suministros del contrato, no se ha cumplido, puntualmente para dos componentes (Carpintería en aluminio y carpintería metálica). Así mismo existen actividades vigentes del programa que no han sido iniciadas y presentan una desviación a la fecha, incumpliendo el programa de obra vigente.

RECOMENDACIÓN.

En virtud de la condición actual del contrato, a lo indicado por el contratista de interventoría en su comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 y sus alcances posteriores. A lo descrito en la cláusula vigésimo tercera y vigésima quinta. Se solicita al contratante dar continuidad al procedimiento implementado por el interventor del contrato. Por lo anterior la recomendación de la supervisión delegada de Findeter en vista de los efectos y del riesgo que estas actuaciones imponen al proyecto, recomienda como valor de tasación y aplicación el apremio de darse, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 286.866.520,66) M/Cte**

Para constancia, se suscribe la presente en la ciudad de Medellín a los 21 días del mes de marzo de 2023.


FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO

Supervisor Contrato de Interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021).

Revisó: Leonardo Martínez – Profesional Gerencia de Infraestructura lamartinez@findeter.gov.co

Revisó: María Alejandra Oliveros Lombana – Abogada de la Jefatura de Contratación Derivada

ANEXOS:

1. Comunicación No 22022520010810
2. Comunicación No 22023520000309
3. Comunicación No 2202352000823
4. Comunicación No 2202352001269
5. Comunicación No 2202352001285
6. Informe técnico apremio 21022023
7. Correo electrónico 20230222 Mail BBVA Tras Apre
8. Correo electrónico 20230222 Mail Obs inf
9. Correo electrónico 20230227 BBVA Trasd Inf A
10. Correo electrónico 20230308 Mail Findeter
11. Correo electrónico 20230310 BBVA Alcance Inf A
12. Comunicación No 2202352002388
13. Correo electrónico 20230318 Mail Findeter
14. Correo electrónico 20230318 Mail Int Inf A

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findeterco



linkedin.com/company/findeter



El emprendimiento
es de todos. Minhacienda

Comprometidos
con Colombia

FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO

De: YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ <yanethpatricia.maya@bbva.com>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 8:00 a. m.
Para: Contabilidad EBISU S.A.S.; contactenos@segurosdelestado.com; Juridico Seguros del Estado
CC: LEONARDO ALFONSO MARTINEZ OTERO; ANA CAROLINA DOMINGUEZ DE LA ESPRIELLA; FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO; Suarez Claudia; Carlos A Barrera P; Ingenieria master; LORENA GARCIA GALINDO; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ
Asunto: COMUNICACIÓN_ INICIO DE PROCEDIMIENTO APREMIO 2__CONTRATO DE OBRA_ 3-1-92579 – 14 (PAF-SENA-O-017-2021)_EBISU S.A.S
Datos adjuntos: 2202352002795 (527904).pdf; COMUNICACION _Inicio Aplicación Apremio No. 2 _CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) (1).pdf

Señor:
LENIN VICENTE ZAMORA VILLABON
Representante Legal
EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
contabilidad@ebisuconstructora.com

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
contactenos@segurosdelestado.com
juridico@segurosdelestado.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021), celebrado entre **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA y EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.**
ASUNTO: **APREMIO 2:** Inicio procedimiento estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta “*PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL*” - Presunto Incumplimiento -.
PÓLIZAS: Póliza de Cumplimiento No. 45-45-101095812.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101066350.

Cordial saludo

Nos permitimos remitir a ustedes el **Oficio Findeter Rad. 2202352002795** de fecha 24 de marzo 2023, mediante el cual se solicita a esta sociedad fiduciaria iniciar el procedimiento establecido en la mencionada Cláusula, con fundamento en la solicitud de la Interventoría, INGENIERÍA MASTER S.A.S., y el Concepto de la SUPERVISIÓN de fecha 21 de marzo de 2023 y sus anexos.

Lo anterior con el fin que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de respuesta a la misma por escrito, manifestando las explicaciones o consideraciones que considere pertinentes frente al particular.

https://drive.google.com/drive/folders/1wIVYovULR-GfCUBHOxbj0cUeHUwc64TS?usp=share_link

Gracias por su atención

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Yaneth Patricia Maya Gómez
Legal Services Abogada Senior
yanethpatricia.maya@bbva.com

BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Dirección: Carrera 9 N° 72-21 Piso 3
Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Señora:

LENIN VICENTE ZAMORA VILLABON

Representante Legal

**EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y
SUMINISTROS**

contabilidad@ebisuconstructora.com

Señores:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

contactenos@segurosdelestado.com

juridico@segurosdelestado.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021), celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA y EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

ASUNTO: APREMIO 2: Inicio procedimiento estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta “PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL” - Presunto Incumplimiento -.

PÓLIZAS: Póliza de Cumplimiento No. 45-45-101095812.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101066350.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 2 de la Cláusula Vigésima Quinta “PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL”, del contrato de la referencia (“Contrato de Obra”), el cual señala:

“(…) 2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes”.

Nos permitimos remitir a ustedes el **Oficio Findeter Rad. 2202352002795** de fecha 24 de marzo 2023, mediante el cual se solicita a esta sociedad fiduciaria iniciar el procedimiento establecido en la mencionada Cláusula, con fundamento en la solicitud de la Interventoría, INGENIERÍA MASTER S.A.S., y el Concepto de la SUPERVISIÓN de fecha 21 de marzo de 2023 y sus anexos.

Lo anterior con el fin que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de respuesta a la misma por escrito, manifestando las explicaciones o consideraciones que considere pertinentes frente al particular.

Atentamente,

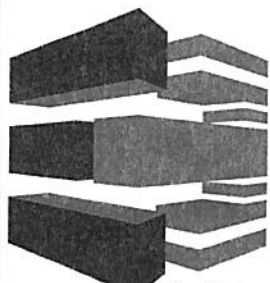
GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA

Anexos:

1. Oficio Findeter 2202352002795 de fecha 24 de marzo de 2023
2. Concepto de la SUPERVISIÓN de fecha 21 de marzo de 2023



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Bogotá, 12 de abril de 2023

Doctor

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA

COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 45-45-101095812

Calle 7N # 1N-15 / 1N-45.

Tel. 6672954

E-mail: contactenos@segurosdelestado.com

Cali



EBI-SENA-ANT-560-2021
AL CONTESTAR REFIÉRESE A ESTE CÓDIGO



Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021), celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA y EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Asunto: Respuesta a oficio APREMIO 2: Inicio procedimiento estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL" – Presunto Incumplimiento -.

Doctor Giancarlo, cordial saludo

En respuesta a su oficio de fecha tres (3) de abril de 2023 con el que notifica el inicio del procedimiento estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL" del contrato de referencia, con la presente nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones y aclaraciones, previo este breve **preámbulo**:

1.- El hecho de que EBISU SAS responda las acusaciones que motivan el apremio de la referencia no implica que esté renunciando a su derecho a dirimir a través del Tribunal de Arbitramento de que trata la cláusula trigésima segunda las diferencias que surjan con ocasión a la ejecución del contrato, como sucederá con todas aquellas acusaciones de incumplimiento o retrasos contenidas en su procedimiento de apremio, que no sean exculpadas por Uds. mismos al atender favorablemente las explicaciones que siguen.

A este respecto, me adelanto a manifestar que no estoy anteponiendo una diferencia que impida tramitar su procedimiento de apremio, pues el parágrafo de la cláusula trigésima primera lo impide, sino señalando que si Uds. no atienden favorablemente las justas explicaciones que a continuación expondré, necesariamente surgirá entre las partes una controversia para cuyo esclarecimiento EBISU SAS acudirá a Tribunal Arbitral.

2.- Sería altamente beneficioso para la buena marcha del contrato y entendimiento entre las partes, que esa entidad no se limite a la simple actividad mecánica de dar traslado de lo que opinan la supervisión y/o la interventoría, sin antes evaluar lo que éstos conceptúan o la oportunidad de dicho apremio y así evitar, como está ocurriendo, darle curso a un apremio que de entrada carece de objeto, como adelante se verá.



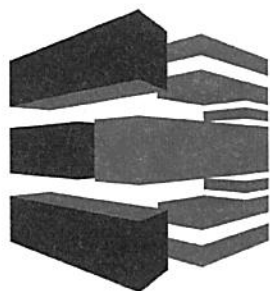
Carrera 46 # 95-71 Bogotá - Colombia



www.ebisuconstructora.com



+57 1 256 8829



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Nuestras respuestas:

PRIMERO. EBISU SAS NO comparte, ni acepta, sus acusaciones de incumplimiento contractual, no solo por el hecho que el procedimiento está mal concebido a la luz del contrato que nos ata, sino que además, está sustentado en eventos que faltan a la verdad, evidenciándose un dudoso desconocimiento de la realidad del proyecto por parte del supervisor y la interventoría, pretendiendo ocultar que se condujo a nuestra firma como contratista a ejecutar un contrato sin la claridad técnica, económica y jurídica que debe tener el proyecto para su correcto desarrollo y culminación, como se demostrará a lo largo de este escrito.

SEGUNDO. Su oficio con Asunto Inicio procedimiento estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL" nos fue remitido vía correo electrónico con fecha lunes 3 de abril del 2023, fecha para la cual el contrato ya se había extinguido por agotamiento de su término de duración, que ocurrió el día 1º del mismo mes de abril del presente año.

Es que, si la finalidad del apremio es persuadir o conminar al Contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, carece de objeto apremiarlo cuando se sabe que no tiene cómo cumplir, sencillamente porque el contrato se encuentra extinguido por agotamiento de su término de duración.

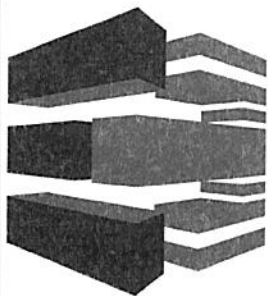
Entendemos que dicho apremio, a pesar de lo tardío, corresponde al actuar desesperado de la interventoría y supervisión del contrato cuando, igualmente en forma tardía, evidenciaron que la realidad que tenían el proyecto estaba basada en meras y subjetivas apreciaciones de su parte, como lo demuestra el hecho de que no contaban con soportes (memorias de cálculo de cantidades de obra, Balance del contrato y medición real del porcentaje de avance y ejecución de obra) que validaran sus creencias. Esas erradas interpretaciones los llevó a mantener a EBISU SAS sin liquidez requerida, al impedirnos tener los soportes requeridos para realizar los correspondientes cobros.

En fin, si el proceder de la supervisión e interventoría fuese coherente, como lo pretenden hacer figurar, cabe preguntar ¿por qué razón esperaron a que se venciera el contrato para darle curso a un apremio que, por ese mismo vencimiento, carece de objeto?

TERCERO: La supervisión e interventoría toman como pruebas oficios y actas de comité en las que ciertamente realizan observaciones y/o requerimientos. No obstante, no es menos cierto que al revisar las mismas actas y oficios que ellos citan se evidencia que es nuestra empresa, y no ellos, la que realiza los requerimientos de revisiones, modificaciones y solicitud de recursos, así como brinda aclaraciones a las apreciaciones erradas por parte de la interventoría. Por ello, solicitamos que se revise la totalidad de las actas y los oficios de respuesta a cada uno de los oficios citados por la interventoría, y así se podrá evidenciar que dimos respuestas oportunas a dichos requerimientos. Desconocer su existencia y nuestra actuación en los distintos eventos parcializa la verdad, sesga nuestra intervención y pretende anular nuestro derecho de defensa.

A título de ejemplo, llama la atención cómo la interventoría cita un número considerable de oficios tras la idea de hacer creer que no dimos respuesta a sus diferentes solicitudes, lo cual no es cierto.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

CUARTO. EBISU SAS no ha incumplido parte alguna del contrato, como lo hemos expuesto y se demostrará a lo largo del presente escrito. Y si existiera alguna sensación de incumplimiento, que a la luz de las evidencias no la hay, cabe traer a colación cómo el deudor solo responde cuando el hecho le sea moralmente imputable, aspecto sobre el cual el tratadista Guillermo Ospina Fernández, afirma:

"... la inejecución de la obligación principal, o su ejecución defectuosa o retardada, hechos que condicionan la exigibilidad de la pena convencional, también suponen el dolo o la culpa de dicho deudor, o sea que ni este ni el tercero que haya asumido la obligación penal están obligados a pagarla, cuando el incumplimiento de la obligación principal se deba a un caso fortuito o a culpa exclusiva del acreedor." -pág. 161-

QUINTO. en lo referente al concepto de la supervisión.

1. "Findeter mediante las siguientes comunicaciones No. 22022520010810_515474 de fecha 20/12/2022, Findeter comunicación No. 22023520000309 17012023 de fecha 17/01/2023 y Findeter comunicación No. 2202352000823_520273 de fecha 31/01/2023. Notifica y pone en conocimiento de la interventoría su preocupación frente a la calidad de los acabados y procedimientos constructivos implementados por el contratista de obra (obras imperfectamente ejecutadas). Circunstancias que determinan reprocesos, que evidencian falta de coordinación y que al final determinan la necesidad de tiempo, que no está disponible."

Respuesta de EBISU SAS: Se aclara que EBISU SAS ha dado cumplimiento a la calidad técnica exigida contractualmente, con los procesos constructivos que son los correctos y propios de una obra de reforzamiento estructural, y no de obra nueva. No obstante, la observación de la supervisión fue realizada a partir de una errada interpretación de las obras que se estaban ejecutando Vs la descripción de la actividad, que conllevaron ambigüedades por parte de la interventoría y la supervisión, con el indebido rechazo y no pago de actividades tales como recalce de columnas y vigas, pues presumieron, erradamente, que la entrega de dichas estructuras se efectuaría en concreto a la vista, como si la obra fuera en su totalidad nueva, cosa que no lo es pues su finalidad es el mero reforzamiento estructural.

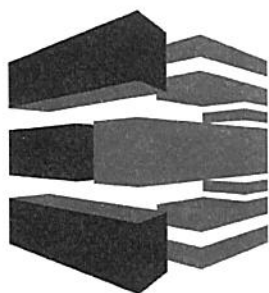
Obsérvese que en el presupuesto se contempló escarificación parcial de dichos elementos, lo que evidencia que la labor contratada exigía realizar la unión de dos concretos y posteriormente aplicar pañete, para unificar el acabado.

Dicho error de interpretación por parte de la interventoría y de la supervisión afectó el desarrollo de balances financieros y trajo perjuicios económicos a nuestra empresa, por la negativa a reconocer y pagar oportunamente dichas actividades. Esta errónea interpretación duró hasta el mes de febrero del 2.023, pero sus consecuencias en la elaboración de balance y el flujo de caja de nuestra compañía aún perduran, adicional a la afectación reputacional a nuestra empresa con indebidos procesos de apremio como el presente.

Es claro que la supervisión y la interventoría confundieron las vigas y columnas nuevas con las vigas y columnas recalzadas y por ese error solicitaron acabados que no procedían. Lo grave de ello es que, a partir de ese error, hoy ya superado, nos suspendieron los pagos.

Por último, y como sucede en toda obra, se han presentado algunos casos puntuales de elementos que evidencian dificultades en su acabado, situación ante la cual EBISU SAS presentó alternativa de corrección mediante oficio N.º EBI-SENA-ANT-470-2021 y EBI-SENA-ANT-479-2021.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Es sano hacer la anterior aclaración, por cuanto la supervisión y la interventoría quieren ocultar su error y que, con fundamento en él, mantuvieron sin recursos a nuestra firma, escudándose en que todos los elementos presentaban deficiencia en sus acabados, lo cual, repito, no es cierto. O sea que no nos realizaron pagos oportunos (o nos impidieron cobrarlos) por desconocimiento de las especificaciones técnicas entre vigas y columnas nuevas (a la vista) y vigas y columnas de recalde (acabadas en pañete estuco y pintura).

2. "Findeter mediante comunicación No 2202352001269_522368 de fecha 14/02/2023, desarrolla su análisis financiero y presupuestal del contrato de obra. Advierte al contratista de obra las desviaciones y efectos perjudiciales de su rezago en facturación y del efecto de no ejecutar las obras con la debida condición de calidad."

Respuesta de EBISU SAS: El presunto incumplimiento citado no puede ser atribuible a nuestra compañía, toda vez que como se expuso en el numeral anterior, el desconocimiento del alcance contractual y de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría y de la supervisión de obra generó el indebido rechazo de actividades como recalce de vigas y columnas, generando errores en los balances y procesos de cobro, que afectaron la facturación de nuestra compañía y por ende el bajo flujo de caja necesario para el desarrollo del proyecto.

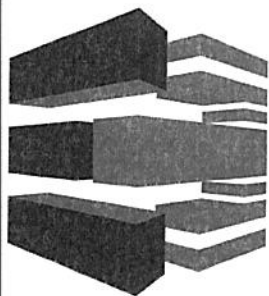
Cabe agregar que EBISU SAS, constantemente, señaló las diferencias que existían entre lo ejecutado, lo proyectado y lo pagado, comenzando en el comité de obra N.º 40 de fecha 25 de enero del 2022 y se mantuvo en los comités N.º 42, 43, 44 y 46 que se realizan semanalmente.

Solo hasta el comité N.º 44, en el que la interventoría ratificó su oposición a realizar el balance registrándolo de la siguiente manera "El supervisor de Findeter recomienda que, dado que ya el ingeniero Zamora y su profesional auxiliar se encuentran en obra, se adelante el proceso de revisión de los bloques 66 y 42, que ya se tienen más cerrados, y que la revisión del 16 que sí representa un reto se haga de manera conjunta en el espacio planteado para el día 24 de febrero del 2023. Consulta a la ingeniera García si está de acuerdo y ella manifiesta que no está de acuerdo debido a que la revisión debe ser entre directores y no entre residentes, como ya había mencionado. La supervisión solicita dejar constancia de que la posición de Findeter ha sido encontrar espacios de construcción y EBISU solicita constatar en acta que la reunión se solicita en obra debido a que allá se encuentra mayor facilidad para la toma de medidas que se requieran. La ingeniera García no está de acuerdo con que sea en obra en que la revisión se haga en obra.", fue como el supervisor de obra ordenó a la interventoría realizar el balance, situación registrada en el comité citado. De igual manera, fue a partir de este comité que se accedió a pagar las obras de recalces de vigas y columnas que por desconocimiento de la especificación técnica no se había pagado antes, generando desequilibrio económico como se ha expuesto con anterioridad.

Nuestra firma ha estado solicitando que se realice el balance presupuestal y reconocimiento de actividades que le permitan el flujo de caja necesario, pero solo hasta el día 24 de febrero del 2023 la interventoría accedió a iniciar y realizar el ejercicio de balance y pago de algunas actividades ya ejecutadas.

3. "Findeter mediante comunicación No 2202352001285 de fecha 14/02/2023 y No 2202352001449 de fecha 20 de febrero de 2023. Requirió a la interventoría para que en virtud del atraso advertido y considerando la renuencia del contratista para implementar planes de acción eficaces, procediera a la apertura del proceso de apremio correspondiente."





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Respuesta de EBISU SAS: No corresponde a la verdad la afirmación de que nuestra firma no implementó planes de acción eficaces para el desarrollo de la obra. Por otra parte, la interventoría ignora su grave error de interpretación acerca del alcance contractual y de medición en obra a su cargo, que nos hace aparecer como si estuviéramos retrasados y genera ambigüedades en el balance contractual y la redefinición de alcance del contrato.

Así las cosas, sin la correcta redefinición por parte del contratante y de la interventoría del alcance contractual ajustado al presupuesto de obra, no es posible definir la obra faltante, ni menos un posible incumplimiento, toda vez que se visualiza que se han dejado de recibir y pagar a nuestra firma actividades por valor de Mil setenta y tres millones novecientos mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 1.073.900.430,56).

4. "La interventoría Ingenierías Master SAS. Mediante comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023, solicita a Findeter conforme al procedimiento de la cláusula vigésima quinta del contrato de obra, proceder con el trámite de solicitud de aplicación del procedimiento de aplicación de la cláusula de apremio".

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre Findeter y la interventoría.

5. "La contratante BBVA mediante correo electrónico de fecha 22/02/2023 remite a Findeter y pone en conocimiento de la supervisión delegada el informe técnico elaborado por la interventoría, mediante el cual se solicita el inicio del proceso de aplicación de apremio al contrato de obra PAF-SENA-O-017-2021".

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre BBVA y Findeter.

6. "Findeter mediante correo electrónico de fecha 22/02/2023, indica que una vez verificado el contenido del informe y concepto presentado por la interventoría, requiere corrección y complementación, así:

"No se tiene descripción de los hechos y los efectos que tienen estos atrasos al proyecto – No termina dentro del plazo, no se dice nada de la afectación que esta situación acarrea al SENA y a sus usuarios, no se tiene una relación causal, hecho presuntamente incumplido, enlazado con la obligación del contrato, no se establece con precisión la temporalidad de la desviación y tampoco se allega la tasación del apremio".

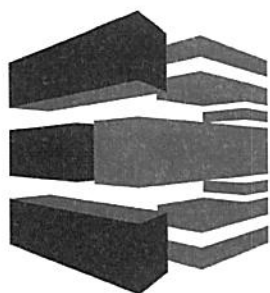
Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre Findeter y la interventoría. Lo que sí se puede evidenciar es que, según lo indicado por el supervisor, es que, la interventoría no cuenta con los soportes que validen el incumplimiento como lo expondremos más adelante.

7. "La contratante BBVA mediante correo electrónico de fecha 27/02/2023, allega alcance No 1 al informe para aplicación del procedimiento de apremio al contrato de obra obra PAF-SENA-O-017-2021, remitido por la interventoría Ingeniería Master SAS".

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre BBVA y Findeter.

8. "Findeter mediante correo electrónico de fecha 08/03/2023, requiere e insta al contratista de interventoría Ingeniería Master SAS, para que haga la entrega inmediata del informe técnico completo, so pena de dar inicio a un segundo proceso de apremio a su contrato, en virtud de las desatenciones a las instrucciones de la contratante".





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre Findeter y la interventoría.

9. "La contratante BBVA, mediante correo electrónico de fecha 10/03/2023, allega el alcance No 2 al informe para aplicación del procedimiento de apremio al contrato de obra obra PAF-SENA-O-017-2021, remitido por la interventoría Ingeniería Master SAS".

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre BBVA y Findeter.

10. "Findeter mediante comunicación No 2202352002388_526426 de fecha 14/02/2023. Deja constancia del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista de obra derivados de la reunión presencial sostenida en Findeter de fecha 28/02/2023, entre ellos entrega de balances del contrato y liquidez del mismo".

Respuesta de EBISU SAS: Se aclara que EBISU SAS dio pleno cumplimiento a los compromisos establecidos, que definían el viaje inmediato del equipo técnico, profesionales que permanecieron en obra desde 28 de febrero del 2023 hasta 03 de marzo del 2023 para la elaboración del balance presupuesto de manera conjunta con la interventoría. No obstante, en obra, pese a la asistencia de los funcionarios de EBISU SAS, la interventoría se negó a la medición en sitio de las cantidades ejecutadas y por ejecutar, impidiendo el desarrollo del balance y el cumplimiento en las fechas pactadas.

En reunión de fecha 27 de febrero del 2023 se pactó el desarrollo de acta de cobro y la radicación de factura, compromiso cumplido con radicación de factura el día 3 de marzo del 2023, aclarando que fue imposible facturar las actividades desconocidas y no pagadas a la fecha por cuanto no se habían conciliado con la interventoría como se explicara más adelante.

De igual manera se estableció la radicación de la solicitud de prórroga, con la metodología de trabajo, con la programación de obra, con programación detallada de los espacios, compromisos cumplidos, tal como se muestra:

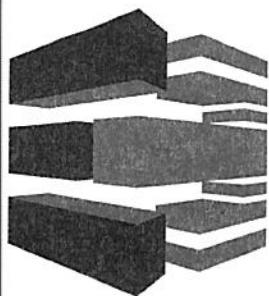
- Prórroga:
- Metodología de trabajo
- Programación de obra
- Entrega de espacios
- Plan de compras
- Recurso humano

11. "Findeter mediante correo electrónico de fecha 18/03/2023, requiere e insta al contratista de interventor ingeniería Master SAS, para que efectúe la corrección y desarrolle la tasación del apremio solicitado conforme lo establecido el clausulado del contrato".

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre Findeter y la interventoría.

12. "La interventoría Ingenierías Master SAS. Mediante correo electrónico de fecha 18/03/2023 dando alcance No 3 a la comunicación No FIND-SENMED-0374-2023 de fecha 21/02/2023, aporta la tasación requerida por la supervisión delegada de Findeter. La misma no se presenta en pleno cumplimiento de requisitos legales."





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Respuesta de EBISU SAS: No nos consta, no puede dar fe o controvertir las comunicaciones entre Findeter y la interventoría.

SEXTO: en lo referente a los hechos

1. "Actualmente el bloque 16, el bloque 42 y el bloque 66 se encuentran en ejecución y con actividades en paralelo, lo que significa que cada bloque debe tener los correspondientes recursos necesarios tanto de trabajadores, como de material y de equipos de obra, que permitan el avance simultáneo en cada uno de los frentes.

Respecto al número de trabajadores, tenemos que para cada bloque debe haber en promedio, **alrededor de 40** personas acorde a la programación de obra presentada y aprobada, en atención al personal considerado por el contratista en la fase de construcción, para un total de 120 trabajadores; sin embargo, de acuerdo con las visitas en campo y la **revisión periódica** realizada por la interventoría sólo se observaron **alrededor de un promedio de 23 trabajadores por bloque**, para un total de 70 trabajadores, lo cual no cumple con lo establecido y obligaciones en el contrato.

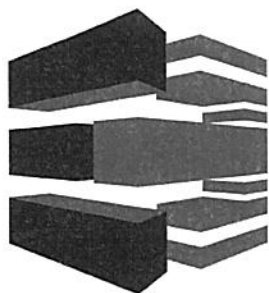
Por esta razón, se han enviado las siguientes solicitudes al contratista, tanto para la implementación de un Plan de Acción, como respecto a las alternativas contempladas por el mismo para solventar los posibles atrasos en los que han podido incurrir por la falta del recurso humano suficiente en obra, pero las mismas no han sido atendidas:

- Oficio FIND-SENMED-0320-2022 de diciembre 19 de 2022
- Oficio FIND-SENMED-0326-2022 de diciembre 26 de 2022 – Disminución de personal – actividades sin ejecutar en el Bloque 42.
- Oficio FIND-SENMED-0336-2022 de enero 3 de 2023
- Existiendo las siguientes respuestas del contratista, pero que en general no han dado cumplimiento a su acuerdo contractual.
- EBI-SENA-ANT-455-2021 Respuesta al plan de acción por disminución de personal.
- Informe de ausentismo y deserción laboral en diciembre 2022

Respecto al material de obra, no se cuenta con el mismo en el tiempo que se requiere. Lo que evidencia falta de previsión e incumplimiento de los planteamientos iniciales del contratista. Es de resaltar que, si bien es cierto, es importante que el contratista cuente con el suficiente flujo de caja que logre solventar oportunamente los materiales necesarios en obra, también es necesario tomar en cuenta que este flujo obedece a la entrega oportuna y acorde a sus correspondientes especificaciones, de las actividades ejecutadas, evento que no ha sido realizado en su totalidad.

Desde la interventoría se han venido reiterando estas obligaciones y se han generado compromisos en los comités de obra **No 34, No 35, No 36, No 37, No 38, No 39, No 40, No 41, No 42 y No 43** donde el contratista de obra se compromete a realizar el ingreso tanto de personal de mano de obra, como de material, pero no ha cumplido los mismos, encontrándose a la fecha con un atraso en la programación de obra del **11.98 %**. Debido al atraso antes mencionado, también se ha solicitado en reiteradas ocasiones y con llamado de atención, un plan de contingencia que nos ayude a mitigar esta desviación negativa. También se han solicitado planes de acción para las actividades puntuales que ayuden a mejorar los rendimientos que se encuentran en posición más desfavorable. Sin embargo, el contratista no ha cumplido con estas solicitudes y se ha limitado a enviar





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

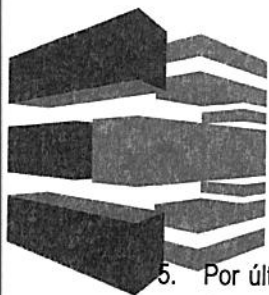
justificaciones que no contemplan soluciones a la situación actual del proyecto. Por lo anterior, se informa el avance por edificio de cada bloque:

Edificio	Reporte con corte 08-02-2023	Reporte con corte 14-02-2023	Reporte con corte 19-02-2023
Bloque 16	70.5%	71.3%	71.47%
Bloque 42	62%	63.9%	69.12%
Bloque 66	65%	66.8%	67.8

Respuesta de EBISU SAS: Respecto a lo anterior EBISU SAS se permite responder:

1. Se expone que el contrato no contempla la presunta obligación incumplida de conformidad a lo citado por la interventoría. Por cuanto ningún documento contractual define la obligación de 120 trabajadores simultáneos en obra.
2. No existe soporte ni jurídico para definir que no existe el recurso humano suficiente dentro del proyecto. De igual manera se aclara que pese al desequilibrio económico que se expondrá más adelante, y al constante retiro de personal por falta de recursos nuestra empresa ha implementado diversas alternativas para mantener un flujo constante de 70 personas como así lo indica la interventoría.
3. De igual manera se expone que a la fecha nuestra empresa ha invertido un porcentaje elevado de recursos económicos para la compra de materiales como: enchapes (de piso y muros), cubierta, perfilería metálica, elevadores, perfilería en aluminio, vidrios, componentes eléctricos, acero para el refuerzo, entre otros materiales que no tienen fecha de vencimiento o que se usaran de manera inmediata, dando cumplimiento a lo estipulado en los planes de compras presentados por nuestra empresa (con excepción del plan de compras presentado con la solicitud de prórroga y adición del mes de agosto la cual se legalizó tardíamente por la supervisión del contrato hasta el mes de enero desplazando las compras de dicho plan) con el fin de garantizar una correcta inversión de recursos económicos, desarrollo del contrato y del proyecto, no obstante existen otros materiales que se van adquiriendo en ejecución de las actividades y dependen del área de acopio y tiempo de almacenaje, de igual manera es sano mencionar que para la compra de estos últimos, se requiere un flujo de recursos económicos que van rotando de acuerdo a lo ejecutado, facturado y pagado, es así que carece de soporte técnico y es un absurdo el pretender insinuar que no se dio cumplimiento a lo estipulado en los planes propuestos por nuestra empresa y más absurdo aun desconocer e indicar que se contaba con suficientes recursos para el dinámico desarrollo de la obra, desconociendo que con erradas interpretaciones se mantuvo en desequilibrio económico a nuestra empresa y que fue nuestra empresa la que alertó dicha situación en los mismos comités referenciados por la interventoría como se expondrá más adelante.
4. Desconoce en su comunicado, que en comité No. 049 se dejó constancia que está en trámite una prórroga presentada oportunamente por nuestra empresa mediante oficio EBI-SENA-ANT-524-2021 de fecha 07 de marzo del 2023 y aprobada por la interventoría mediante oficio FIND-SENMED-0386-2023 de fecha 10 de marzo del 2023, por tanto no existe incumplimiento contractual, toda vez que previamente ha sido reconocido por la interventoría, la supervisión de obra, el requerimiento de mayor plazo por motivos NO IMPUTABLES a nuestra compañía.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

5. Por último, la interventoría manifiesta unos porcentajes de supuesto avance programado frente a presunto avance ejecutado, cifras que se presentaron en los comités semanales, pero que carecen de soportes técnicos, prueba de ello están los mismos antecedentes del concepto presentado por la supervisión objeto de la presente diligencia, en el que a numerales 6, 7, 9, 11 y 12 se puede leer que se solicitó aclaraciones y complementación y los documentos que dieron lugar al presunto incumplimiento porque no se cuenta con los soportes suficientes, no son claras las presuntas obligaciones incumplidas por parte del contratista y no se a tasado el presunto retraso, pruebas que no se presentaron oportunamente, porque no existían los soportes que así lo validaran por los siguientes motivos:

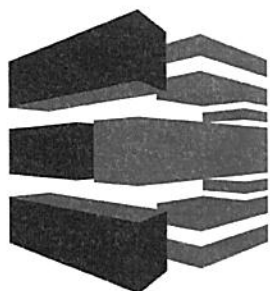
- Los porcentajes de avance realizados por lo interventoría no cuentan con memorias de mediciones en obra, motivo por el cual no existe documento de conciliación entre las partes.
- La interventoría se negó a hacer mediciones de obra de lo ejecutado y pendiente por ejecutar, afecto la definición del alcance contractual, como consta en comité N.º 44 en el que el supervisor tiene que solicitarle a la interventoría que realice la medición conjunta con el contratista.
- La interventoría y supervisión del contrato bajo erradas interpretaciones se negaron a pagar actividades ya ejecutadas que impidieron un correcto flujo de recursos económicos en el proyecto.
- La obra requiere más recursos económicos para su culminación por cuanto estén evento indica que se están ejecutando mayores cantidades y por consiguiente se requiere de más tiempo. Pero esta tarea no se ha podido concluir ante la negativa de la interventoría expuesta más adelante.
- a la fecha no se ha cerrado el balance contractual, debido a los errores en la interpretación de las especificaciones técnicas y condiciones de recibo de ítems significativos del proyecto, por cuanto carece de validez los datos de avance definidos por la interventoría, así como se observa que no existe mediciones aproximadas a la fecha del oficio, por cuanto las cifras presentadas no corresponden a la realidad contractual.

Así las cosas, se tipifica un presunto incumplimiento, sin la clara definición del alcance contractual, producto de un balance financiero final, y sin actualizar las cifras de ejecución por bloque a la fecha del presunto oficio de incumplimiento, careciendo de las mínimas condiciones técnicas para su valoración.

2. "Respecto a los procesos constructivos, desde la interventoría INGENIERIA MÁSTER SAS se han evidenciado deficiencias en este aspecto, por lo cual se han advertido, documentado y requerido al contratista dar cumplimiento a sus debidas obligaciones al respecto y en cada uno de los elementos estructurales, por cuanto al revisar el acabado de las vigas y las columnas no tienen el acabado correspondiente a las especificaciones técnicas requeridas para estos elementos. El contratista ha desatendido estas solicitudes, por lo tanto, continúa incumplido."

Respuesta de EBISU SAS: La supervisión del contrato y la interventoría, en un su completo desconocimiento de las obras que se estaban ejecutando Vs la descripción de la actividad contratada, esto es, con base en su errada interpretación del alcance contractual y de las especificaciones técnicas del proyecto, se negaron al recibo y pago de actividades tales como recalce de columnas y vigas, manteniendo así sin recursos económicos el proyecto. Esta situación se presentó porque la interventoría y supervisión presumían que todas las estructuras en concreto se encontraban a la vista, omitiendo que la estructura no es en su totalidad nueva porque la obra es un reforzamiento en la que se contempla el recalce del más de 75% de las vigas y columnas que no quedarían a la vista y que para su acabado requerían pañete, estuco y pintura, entre otros.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Dicho error conllevó afectar el desarrollo de balances financieros, así como trajo perjuicios económicos a nuestra empresa, por la negativa a reconocer y pagar oportunamente dichas actividades. Esta situación fue aclarada tan solo en el mes de febrero del 2.023, a pesar de que dichas actividades se ejecutaron desde octubre y noviembre, lo que evidencia que pasaron 4 meses desde su culminación hasta su reconocimiento y pago.

Es claro que la supervisión y la interventoría confundieron las vigas y columnas nuevas con las vigas y columnas recalzadas, pues aludiendo que todos los concretos eran a la vista -lo cual no es cierto- realizaron observaciones respecto de acabados que no procedían y no autorizaron pagos hasta que, según su errada interpretación, "se corrigieran" esas anomalías y las vigas y columnas quedaran completamente a la vista, sin discriminar las que eran nuevas y las que corresponden a recalce, como consta en el presupuesto del proyecto.

No obstante, y como sucede en toda obra, sí se presentaron algunos casos puntuales de elementos que evidenciaron dificultades en su acabado. No obstante, ante esta situación, se presentó mediante oficio N.º EBI-SENA-ANT-470-2021 y EBI-SENA-ANT-479-2021 la alternativa de corrección, que fue aceptada por la interventoría y corregida oportunamente. Sin embargo, curiosamente, la supervisión y la interventoría pretenden ocultar su error y el hecho de que mantuvieron sin recursos a nuestra firma, escudándose en que todos los elementos presentaban deficiencia en sus acabados -lo cual no es cierto-. Fueron ellos, repito, quienes actuaron con desconocimiento de las especificaciones técnicas entre vigas y columnas nuevas (a la vista) y vigas y columnas de recalce (acabadas en pañete estuco y pintura).

3. "A la fecha el contratista de obra continúa incumpliendo con su obligación de presentar debidamente el plan de compras a pesar de los requerimientos hechos por la interventoría, el último llamado se hizo a través del oficio FIND-SENMED-0346-2023 de fecha del 13 de enero de 2023, situación que igualmente ha venido siendo informada al supervisor delegado por Findeter en los comités de obra No 35, No 36, No 37, No 38, No 39, No 40.

Lo anterior, evidencia que el contratista no solamente no cuenta con el mencionado plan, sino que adicionalmente insiste en desatender los requerimientos y llamados de atención dados al respecto. Situación que implica, en este caso, una afectación para el eficaz seguimiento de la interventoría, pues es necesario hacer una verificación detallada de la trazabilidad en cuanto a compras e insumos por parte del contratista EBISU SAS.

Así las cosas, y ante el atraso en la programación generado por las anteriores causales, se solicitó al contratista la implementación de un Plan de Contingencia, mediante los siguientes oficios:

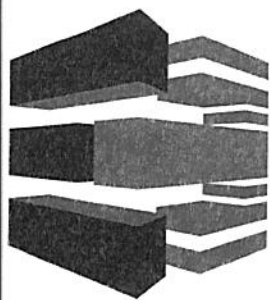
Oficio FIND-SENMED-0323-2022 de diciembre 21 de 2022 – Atraso en las actividades de obra del Bloque 42.

Oficio FIND-SENMED-0349-2023 de enero 17 de 2023 Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.

Oficio FIND-SENMED-0366-2023 de febrero 8 de 2023 Segundo llamado de atención - Requerimiento y solicitud Plan de Contingencia.

Siguiendo con el cumplimiento de la obligación antes mencionada, procedemos a enumerar las cláusulas presuntamente incumplidas por el contratista."





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Respuesta de EBISU SAS: Como se expuso previamente, nuestra firma solicitó la adición y prórroga contractual en oficio EBI-SENA-ANT-319-2021 y EBI-SENA-ANT-321-2021 de fecha 24 y 24 de agosto del 2022, aprobada por la interventoría en oficio FIND-SENMED-0246-2022 de fecha 12 de septiembre del 2.022, que incluían actividades fundamentales para el avance de la obra como placas de entepiso y contrapiso de los bloque 16 y 42. No obstante, dichas actividades solo fueron legalizadas en enero del 2.023, generando un desbalance financiero a nuestra compañía, toda vez que debían ser ejecutadas para no afectar los cronogramas, pero no eran reconocidas por la interventoría toda vez que no habían sido legalizadas.

Por otra parte, es claro que la tardía aprobación de la prórroga y adición contractual, generó atrasos en los debidos planes de compra y por ende en la ejecución, siendo claro que desde la perspectiva técnica el plazo solicitado para la adición era contado desde agosto 2022, y no desde enero 2023, toda vez que la evaluación técnica realizada por obra e interventoría son tiempos de ejecución, sin incluir los procesos de compra y las entregas de material en obra.

Por último, referente a este punto se expone que no es cierto que no se presentaron planes de compra por lo que me permito sitar los oficios con los que se entregaron a la interventoría;

- EBI-SENA-ANT-217-2021 de fecha 25 de mayo del 2022
- EBI-SENA-ANT-280-2021 de fecha 05 de julio del 2022
- EBI-SENA-ANT-451-2021 de fecha 14 de diciembre del 2022
- EBI-SENA-ANT-487-2021 de fecha 18 de enero del 2023
- Correo electrónico del 23 de enero del 2023

Expuesta nuestra controversia en lo referente al concepto de la supervisión Ahora paso a exponer los verdaderos eventos que generaron la imposibilidad de adelantar el proyecto de la manera como se tenía contemplado, los cuales, convenientemente, son ignorados por la supervisión y la interventoría del proyecto. Por el contrario, los siguientes sucesos reflejan un total desconocimiento de la realidad del proyecto por parte del supervisor del contrato y de la interventoría, hechos que no solo generaron retrocesos en la ejecución de obra al no contarse con recursos económicos, aprobaciones o modificaciones contractuales oportunas y la negativa a adelantar conjuntamente los documentos que permitiera tener claridad del alcance de la obra y poder conciliar el verdadero avance del proyecto, sino que además, pueden constituirse en un incumplimiento por parte de BBWA en lo pactado mediante el contrato de la referencia:

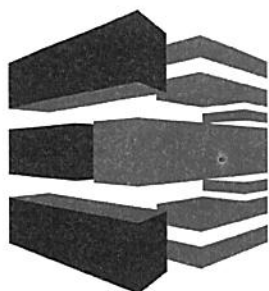
SEPTIMO: en lo referente a retrasos por falta de incorporación de modificaciones contractuales en el proyecto.

Es fundamental destacar que existe una clara afectación en la tardía legalización de la prórroga y adición contractual solicitada por nuestra compañía a en oficios EBI-SENA-ANT-319-2021 y EBI-SENA-ANT-321-2021 de fecha 23 y 24 de agosto del 2022 y aprobada por la interventoría en oficio FIND-SENMED-0246-2022 de fecha 12 de septiembre del 2.022 y solo fue legalizada hasta el mes de enero de 2023, es decir, 4 meses después.

Obsérvese cómo esa tardanza en aprobar la adición del contrato, la cual se extendió hasta el mes de enero de 2023, a pesar de estar solicitada desde agosto de 2022, conllevó atrasar desde la compra del aluminio (pues Ebisu no tenía por qué adquirirlo sin antes haber firmado la adición contractual), hasta la fabricación e instalación de la correspondiente ventaría.

Y como esa demora no es imputable a Ebisu, las subsiguientes consecuencias como nueva planeación y nuevos reprocesos son igualmente ajenos a Ebisu.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

OCTAVO: en lo referente al desconocimiento de las especificaciones técnicas y el alcance del proyecto que retrasaron el avance de obra y mantuvieron sin recursos el proyecto por erradas interpretaciones de la supervisión e interventoría.

La supervisión del contrato y la interventoría, en un su completo desconocimiento de las obras que se estaban ejecutando Vs la descripción de la actividad contratada, esto es, con base en su errada interpretación del alcance contractual y de las especificaciones técnicas del proyecto, se negaron al recibo y pago de actividades tales como recalce de columnas y vigas, manteniendo así sin recursos económicos el proyecto. Esta situación se presentó porque la interventoría y supervisión presumían que todas las estructuras en concreto se encontraban a la vista, omitiendo que la estructura no es en su totalidad nueva porque la obra es un reforzamiento en la que se contempla el recalase del más de 75% de las vigas y columnas que no quedarían a la vista y que para su acabado requerían pañete, estuco y pintura, entre otros.

Dicho error conllevó afectar el desarrollo de balances financieros, así como trajo perjuicios económicos a nuestra empresa, por la negativa a reconocer y pagar oportunamente dichas actividades. Esta situación fue aclarada tan solo en el mes de febrero del 2023, a pesar de que dichas actividades se ejecutaron desde octubre - noviembre, lo que evidencia que pasaron 4 meses desde su culminación hasta su reconocimiento y pago.

Es claro que la supervisión y la interventoría confundieron las vigas y columnas nuevas con las vigas y columnas recalzadas, pues aludiendo que todos los concretos eran a la vista -lo cual no es cierto- realizaron observaciones respecto de acabados que no procedían y no autorizaron pagos hasta que, según su errada interpretación, "se corrigieran" esas anomalías y las vigas y columnas quedaran completamente a la vista, sin discriminar las que eran nuevas y las que corresponden a recalce, como consta en el presupuesto del proyecto.

No obstante, y como sucede en toda obra, sí se presentaron algunos casos puntuales de elementos que evidenciaron dificultades en su acabado. No obstante, ante esta situación, se presentó mediante oficio No. EBI-SENA-ANT-470-2021 y EBI-SENA-ANT-479-2021 la alternativa de corrección, que fue aceptada por la interventoría y corregida oportunamente. Sin embargo, curiosamente, la supervisión y la interventoría pretenden ocultar su error y el hecho de que mantuvieron sin recursos a nuestra firma, escudándose en que todos los elementos presentaban deficiencia en sus acabados -lo cual no es cierto-. Fueron ellos, repito, quienes actuaron con desconocimiento de las especificaciones técnicas entre vigas y columnas nuevas (a la vista) y vigas y columnas de recalce (acabadas en pañete estuco y pintura).

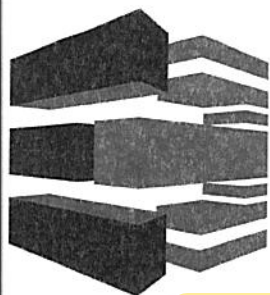
NOVENO: en lo referente a las dificultades encontradas para conciliar el balance y por consiguiente el alcance del proyecto.

Como se expuso en nuestro oficio EBI-SENA-ANT-541-2021 de fecha 24 de marzo del 2023, la interventoría ha enviado en el último mes repetidos requerimientos sobre los balances de obra, dejando entender con ellos que se están haciendo 5 sucesivos llamados, supuestamente no atendidos por nuestra parte.

De entrada, debo manifestar mi sorpresa por la conducta de la interventoría consistente en pretender hacer creer en sus comunicados que no les hemos dado respuesta a sus requerimientos, evento que es totalmente falso y que desconoce que fue EBISU SAS quien señaló la necesidad de realizar un balance del presupuesto, así como la metodología que se debía emplear para poder ajustar los balances, toda vez que existían errores en las mediciones realizadas de obra.

Para sustentar lo expuesto, me permito hacer la siguiente trazabilidad.



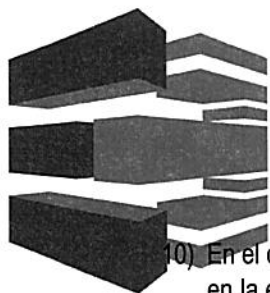


EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

- 1) En comité N.º 37 adelantado el día 05 de enero del 2023, como así consta en acta No. 37, el ingeniero director del proyecto, ingeniero Lenin Zamora, manifestó que era necesario realizar un balance del proyecto, articulado con la interventoría, por cuanto la labor que estaban realizando los residentes de obra no resultaba efectiva y mostraba grandes diferencias entre lo ejecutado VS lo pagado a EBISU SAS.
- 2) En comité N.º 44 adelantado el día 23 de febrero del 2023, dicho ingeniero reiteró la necesidad de realizar el balance de manera conjunta, por cuanto se estaban autorizando pagos de cantidades mayores a las realmente ejecutadas, situación que preocupaba por cuanto alejaba el presupuesto de la realidad del proyecto.
- 3) El día 23 de febrero 2023, el ingeniero Lenin estuvo en el proyecto con la finalidad de realizar conjuntamente con la interventoría el balance presupuestal, exponiendo que ante las diferencias encontradas se hacía necesario realizar mediciones en obra. No obstante, la directora de la interventoría se opuso y ordenó que dichas labores se debían realizar en Bogotá. Este evento que se encuentra registrado en el acta de comité No.44 de la siguiente manera *"El supervisor de Findeter recomienda que, dado que ya el ingeniero Zamora y su profesional auxiliar se encuentran en obra, se adelante el proceso de revisión de los bloques 66 y 42, que ya se tienen más cerrados, y que la revisión del 16 que sí representa un reto se haga de manera conjunta en el espacio planteado para el día 24 de febrero del 2023. Consulta a la ingeniera García si está de acuerdo y ella manifiesta que no está de acuerdo debido a que la revisión debe ser entre directores y no entre residentes, como ya había mencionado. La supervisión solicita dejar constancia de que la posición de Findeter ha sido encontrar espacios de construcción y EBISU solicita constatar en acta que la reunión se solicita en obra debido a que allá se encuentra mayor facilidad para la toma de medidas que se requieran. La ingeniera García no está de acuerdo con que sea en obra en que la revisión se haga en obra."*
- 4) No obstante, y pese a la negativa de la interventoría, ese mismo día (23 de febrero 2023) se trabajó en el proyecto en compañía de la ingeniera residente de interventoría (ingeniera María Alejandra) y la ingeniera administrativa de nuestra firma (Alejandra Celis) el balance presupuestal del bloque 42.
- 5) Ante la negativa de la interventoría, y actuando de manera conciliadora, se dejaron las actividades que se estaban realizando en campo, en lo referente al balance del proyecto, y el día 24 de febrero, en la oficina de la interventoría, se llevó a cabo nueva reunión en la que se evaluó el trabajo realizado en el Bloque 42.
- 6) En dicha reunión se acordó que primero se entregaría el balance del BLOQUE 42 y posteriormente el BLOQUE 16, dado el impacto que este bloque tiene sobre el presupuesto general, y de último se entregaría el bloque 66.
- 7) Del 28 de febrero al 3 de marzo, los ingenieros Fabián Marciales y Lenin Zamora de EBISU SAS hicieron presencia en la obra (SEDE LA SALADA) para trabajar el balance del bloque 16 conjuntamente con la ingeniera María Alejandra, como consta en el comité N.º 45 y No. 46 en el que la interventoría indica "La residente de interventoría menciona que, efectivamente, tiene en su poder la información adelantada del bloque 42 y 16"
- 8) El día 12 de marzo se hizo entrega del balance presupuestal del bloque 42, para revisión de la interventoría, como consta en correo electrónico con asunto: Balance presupuestal Bloque 42
- 9) El día 13 de marzo se hizo entrega del balance presupuestal del bloque 16 para revisión de la interventoría como consta en oficio EBI-SENA-ANT-535-2021





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

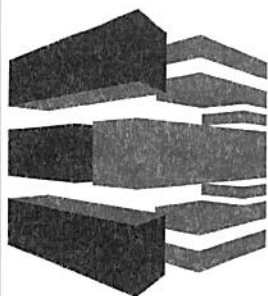
NIT 807.008.957-7

- 10) En el comité 47 (último) se expuso que se seguía trabajando conjuntamente entre la interventoría y contratista, en la elaboración de los balances, como consta en acta de comité en la que la interventoría manifiesta "el día de ayer, 15 de marzo de 2023, se efectuó revisión del bloque 42 entre La residente de interventoría y la profesional auxiliar del contratista; y que el día de hoy, 16 de marzo de 2023, se continuaría con la revisión del bloque 16 con la directora de interventoría."
- 11) El día 14 de marzo del 2023 la interventoría mediante correo electrónico en respuesta al correo con asunto: Balance presupuestal Bloque 42 envió las observaciones al balance del presupuestal del bloque 42.
- 12) El día 21 de marzo del 2023 la interventoría mediante oficio No. FIND-SENMED-0396-2023 envió las observaciones al balance presupuestal del bloque 16.
- 13) Y De conformidad con lo acordado, en la actualidad nos encontramos trabajando en el balance del bloque N.º 66

Expuesto lo anterior y de conformidad, se evidencia lo siguiente:

- 1) Que EBISU SAS es quien solicitó realizar los balances de presupuesto del proyecto de manera conjunta con interventoría. Esta solicitud se realizó desde el día 05 de enero del 2023.
- 2) Que la interventoría se opuso a dicha solicitud, como consta en comité 44 en el que la ingeniera Virginia García manifestó "No obstante, la directora de la interventoría se opuso y ordenó que dichas labores se debían realizar en Bogotá"
- 3) Que EBISU SAS ha dispuesto de su personal administrativo en obra con el fin de poder actualizar conjuntamente con interventoría el presupuesto, realizando de manera conjunta las mediciones en obra acción que se registra desde el día 23 de febrero del 2023. Según comité No. 44
- 4) Que desde el día 28 de febrero del 2023 se viene trabajando conjuntamente en los balances presupuestales como consta en comité No. 45 y No. 46 en el que la interventoría manifiesta "La residente de interventoría menciona que, efectivamente, tiene en su poder la información adelantada del bloque 42 y 16"
- 5) Que EBISU SAS entregó el balance del bloque 42 para revisión de la interventoría el día 12 de marzo del 2023 como consta en correo electrónico con asunto: Balance presupuestal Bloque 42
- 6) Que EBISU SAS entregó el balance del bloque 16 para revisión de la interventoría el día 13 de marzo del 2023 como consta en oficio EBI-SENA-ANT-535-2021.
- 7) Que se está trabajando en los balances de manera articulada con la interventoría como consta en el acta de comité No. 47 en la que textualmente la directora de interventoría manifiesta "el día de ayer, 15 de marzo de 2023, se efectuó revisión del bloque 42 entre La residente de interventoría y la profesional auxiliar del contratista; y que el día de hoy, 16 de marzo de 2023, se continuaría con la revisión del bloque 16 con la directora de interventoría"
- 8) Que en la actualidad se está trabajando en el balance presupuestal del bloque 66.
- 9) Así las cosas, no resulta ajustado a la realidad el manifestar que se están realizando reiteraciones por la no entrega de los balances presupuestales, por cuanto los mismos se han trabajado de manera conjunta con la interventoría desde el día 23 de febrero del 2023, fecha en la que la interventoría aceptó trabajar de manera articulada





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

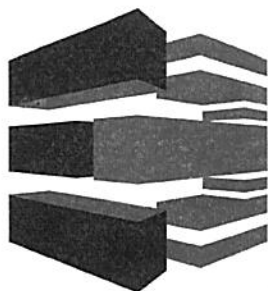
- 10) De lo anterior se puede evidenciar que, desde el 5 de enero de 2023, ante las dificultades económicas evidentes en el desarrollo del proyecto, EBISU SAS ha solicitado realizar los balances financieros del proyecto, pero solo hasta el día 23 de febrero del 2023 la supervisión del contrato atendió nuestro llamado y ordena a la interventoría realizar dichos balances. Es decir, que tan solo 37 días de acabarse el contrato, se atendió nuestro requerimiento, evento tardío que mantuvo sin norte el proyecto y la dificultad para determinar el balance real del mismo.
- 11) Es sano mencionar que nuestra firma adelantó ejercicios de balance y estuvo advirtiendo que se requería una adición para poder culminar el proyecto en su totalidad. No obstante, la interventoría y supervisión del contrato se negaron a realizar las revisiones e iniciaron con los balances a partir del día 23 de febrero del 2023.
- 12) Nuestra empresa realizó los balances de manera oportuna, pero los mismos no se pueden concluir sin la revisión y aprobación de la interventoría. Por tal motivo, estuvimos solicitando insistentemente como se evidencia en los comités ya citados la necesidad de articular dichos trabajos con la interventoría. Sin embargo, no está dentro de nuestro alcance obligar a la interventoría a realizar las conciliaciones del balance, pues dicha facultad radica en el supervisor del contrato, quien la vino a realizar el día 23 de febrero del 2023.

DECIMO: En lo referente a la ejecutado Vs lo pagado.

En los distintos comités de obra se consigna el porcentaje de lo ejecutado Vs el porcentaje pagado de la siguiente manera:

SEMANAS	EJECUTADO	PAGADO ACUMULADO	DIFERENCIA DE PAGADO Y EJECUTADO
Sem. 26	29,29%	11,4548%	17,8332%
Sem. 31	45,32%	18,9151%	26,4049%
Sem. 35	58,69%	21,6321%	37,0579%
Sem. 39	61,91%	29,4780%	32,4320%
Sem. 44	68,95%	36,4584%	32,4916%
Sem. 48	71,50%	43,8018%	27,6982%
Sem. 52	80,52%	53,5038%	27,0162%

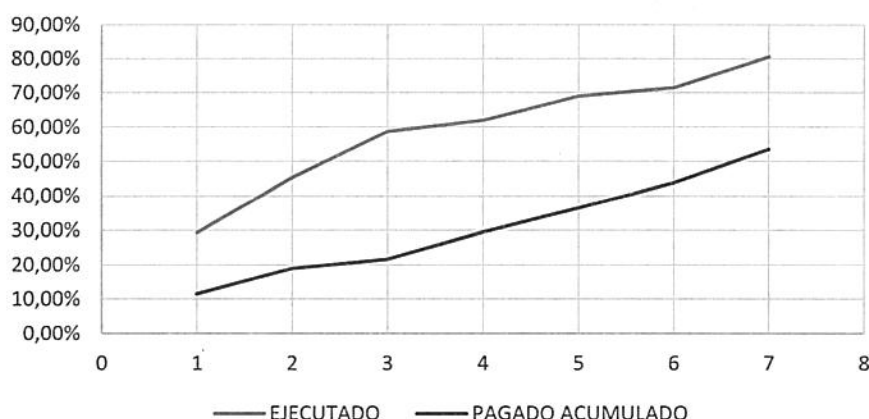




EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Diferencia entre ejecutado y pagado



Así las cosas, se evidencia que el porcentaje dejado de pagar a nuestra empresa que surge de lo ejecutado Vs lo pagado, superó el 30% del valor inicial del contrato estimado por el ente contratante en \$ 1.554.112.718,94, afectando así y en contra nuestra el equilibrio económico.

Es preciso aclarar que ese porcentaje pagado acumulado ha disminuido en un afán que tiene el contratante de normalizar su incumplimiento. No obstante, no se puede ocultar que sí se generó un impacto negativo en el avance de obra, que nos mantuvo en situación de desequilibrio económico como lo demuestra la anterior trazabilidad.

De igual manera se reitera que la negativa a pagar oportunamente a nuestra empresa está sustentado en erradas interpretaciones por parte de la interventoría y la supervisión del contrato al alcance contractual, las especificaciones técnicas constructivas y la negativa por parte de la interventoría a realizar las mediciones conjuntas en obra de lo realmente ejecutado como se expone en la presente.

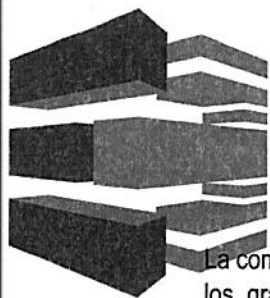
DECIMO PRIMERO: En lo referente el no recibo de actividades

Ya se vio anteriormente cómo la causa del no recibo de actividades por parte del supervisor del contrato y de la interventoría obedece a su error acerca de las condiciones de entrega de los recalces de vigas y columnas, a lo que me remito.

Esta errada valoración y no reconocimiento del recalce de las estructuras, así como los pañetes aplicados sobre las mismas, no solo condujo a errores en los balances financieros, sino también condujo a errados procesos de recibo y pago de obra, que conducen al incumplimiento del contratante a su obligación de pago y a mantener nuestra empresa sin el flujo de caja necesario para el desarrollo de la obra.

DECIMO SEGUNDO: En lo referente a tiempos reales de actividades





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807.008.957-7

La complejidad en la estimación de los tiempos de ejecución de los procesos de reforzamiento estructural, ante los grados de incertidumbre durante el desarrollo de actividades, evidencio la complejidad del proceso constructivo de un reforzamiento, pese a las exploraciones realizadas dentro del estudio de vulnerabilidad. Así las cosas, una vez iniciado el reforzamiento de la estructura de las vigas, se evidencio la necesidad de replantear y fragmentar su reforzamiento por zonas limitadas, ante el riesgo de desplome de la placa de entrepiso, situación que reduce los tiempos de intervención.

Bajo lo expuesto anteriormente, la interventoría contractual en oficio FIND-SENMED-0386-2023, aprueba el mayor tiempo requerido para la intervención de la losa de entrepiso del bloque 16 y su clara afectación con las actividades subsiguientes como mampostería, acabados, redes hidrosanitarias, red eléctrica, por tanto, aprueba la necesidad de un plazo adicional no imputable a nuestra firma por 45 días.

Bajo lo expuesto, y pese a que no existe a la fecha la legalización de la adición contractual, es claro que el reconocimiento del mayor plazo requerido ante el grado de complejidad en la intervención de la placa de entrepiso, no contemplado dentro del alcance inicial, define que no es atribuible a nuestra firma la imposibilidad de dar cumplimiento al plazo contractual, en primer lugar, porque dentro del reforzamiento estructural en su etapa de diseño y obra, no estaba contemplada la intervención de la losas, elementos no estructurales, y segundo porque no era previsible para nuestra firma, el estado real de la losa de entrepiso y el tiempo real para su intervención, solo hasta iniciado el proceso constructivo, como consta en oficio EBI-SENA-ANT-524-2021 remitido por la interventoría.

Bajo lo expuesto, es claro para las partes que no es imputable a nuestra firma, la imposibilidad de finalización de las actividades de los bloques 16 y 66, bloques en donde se observa la afectación de los procesos de reforzamiento de la losa de cimentación, y la afectación en los tiempos de actividades sucesoras como mampostería, pisos, acabados, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, etc.

DÉCIMO TERCERO: acerca de irregularidades en el proceso

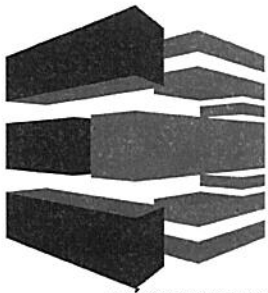
El procedimiento de inicio de apremio, presenta vicios, toda vez que no se garantiza lo estipulado en la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA que reza:

Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

Así las cosas, no se ha dado cumplimiento a lo definido contractualmente para el inicio de un proceso de incumplimiento y aplicación de cláusula de apremio por parte del contratante, toda vez que a la fecha no hemos recibido requerimientos por parte del supervisor del contrato.

De igual manera, se aclara que el proceso de incumplimiento se está iniciando por fuera de los plazos contractuales, dejando en evidencia que la interventoría ni supervisión iniciaron el proceso de presunto incumplimiento en la fecha que según ellos el retraso de obra ya presentada un retraso superior al 10% correspondiente a la semana 11 del 13 de junio al 19 de junio del 2022, demostrando así que sus valoraciones no se estaba realizando con soportes de juicio que permitieran evidenciar el avance real del proyecto y que el atraso obedecía a razones no imputables a nuestra firma. Solo hasta que se intentaron ponerse al día con los pagos tardíos y que la interventoría y la supervisión entendieron que era un error el no pago con base en su errada interpretación de las especificaciones técnicas y del alcance del proyecto. Es que inician con un afán de registrar un presunto incumplimiento enviando cartas reiterativas para dejar en el aire que no damos respuestas (situación que no es real)





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

DÉCIMO CUARTO: En lo referente a la imposibilidad de factura

Para sustentar este punto es pertinente realizar la trazabilidad de lo suscitado, con fines a aclarar ciertas situaciones que evidencian nuestra buena fe como contratistas y los retrocesos que se nos ha generado para poder facturar de manera oportuna:

1. El más afectado con que no se generen pagos de manera oportuna es nuestra firma como contratista, toda vez que debemos poner de nuestros recursos propios para ejecución del proyecto y quedándonos en algunas oportunidades sin flujo. De igual manera se aclara que esta falta de flujo ha traído inconvenientes con contratistas y ha generado atrasos obligando hacer reprogramaciones que de ninguna manera son favorables para ninguna empresa como contratista, toda vez que alargar los plazos de ejecución implica mayores gastos administrativos, no reconocidos. Así las cosas, se expone que la falta de flujo no es un mero capricho de nuestra firma como contratista, sino es porque no nos han brindado las condiciones para que podamos hacer los cobros de manera oportuna, como prueba de lo anterior esta lo siguiente.

De igual manera se aclara las obras no pagadas por erradas interpretaciones y/o desconocimiento contractual, supera el 30% del valor del presupuesto inicial que se contempló en \$1.554.112.718,94.

Dicho lo anterior continuamos con la trazabilidad enunciad:

- A) Cobro No. 4 corresponde al periodo comprendido del 01 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022, en este cobro se facturan las cantidades de las placas de entepiso conforme a la visita y revisión estructural de los bloques 16.2, 42 y 66.2, las cuales no fueron aceptadas y aprobadas por la interventoría dado a que a la fecha no se encontraba legalizado el otrosí No. 2, pese a que corresponde a actividades que se encuentran dentro del listado de precios fijos brindado por la entidad contratante, es decir, actividades contractuales.

Dentro de las controversiales razones expuestas para devolvernos los cobros se encuentran las siguientes:

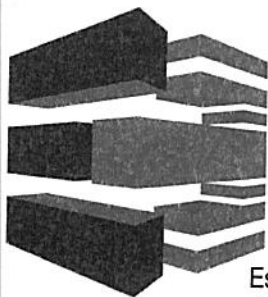
- Que existen actividades no aprobadas, planteamiento que es totalmente falso, por cuanto la interventoría ha aprobado las modificaciones de nuestro contrato desde 12 de septiembre del 2022 pese a que no se haya finalizado aún por Findeter.
- Actividades que supuestamente no son contractuales,

Referente al mismo se expone que la interventoría mediante mesa de trabajo informa que las actividades no eran actividades contractuales, siendo claro para las partes que todos los precios y actividades que se encuentran en el listado de precios de Findeter, son actividades contractuales y por consiguiente no requieren de legalizaciones y formalidades. No obstante, nos han devuelto las actas bajo esa errada interpretación y no nos han pagado dichas actividades.

- B) Cobro No. 5 corresponde al periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

La interventoría envía el oficio No. FIND-SENMED-0338-2022, donde expone que no va a tramitar la cuenta debido a que a la fecha no se encuentran actualizadas las pólizas del otrosí No. 2.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Es preciso aclarar que no se actualizo las pólizas puesto que se encontraban unas diferencias en los documentos contractuales enviados a nuestra firma por parte de BBVA, evidencia que se puede revisar en documento adjunto posteriormente y firmado de nuestra parte.

De igual manera es sano mencionar que no correspondía dicha negación a trámite de cuenta de cobro, debido a que la misma corresponde a actividades contractuales que se encuentran en la lista de precios fijos, por lo cual se encontraban aprobadas, pero ante formalismos caprichosos se han dejado de pagar, aunque el procedimiento correcto era realizar un acta de mayores y menores cantidades. Lo que acarreo una facturación menor a la enviada inicialmente.

C) Cobro No. 6 corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023.

La interventoría solicita el retiro de las cantidades de las siguientes actividades, dejando el cobro por un valor inferior al enviado anteriormente.

D) Cobro No. 7 corresponde al periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero del 2023, se revisa en obra y se realiza ajuste a actividades en obra.

2. Nos han devuelto facturas supuestamente porque las obras se encuentran mal ejecutadas y no cumplen con las especificaciones técnicas, es el caso del cobro No. 4, donde se regresa argumentando

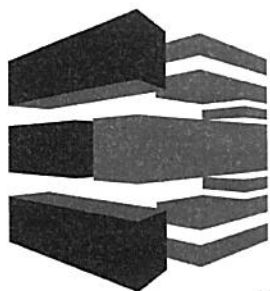
Como es el caso de vigas y columnas, de la biblioteca que se encontraban bien ejecutadas, solo que, según la interventoría y la supervisión del contrato, estás actividades eran a la vista, apreciación que no obedece a la realidad contractual, toda vez que como se puede apreciar en la descripción de la actividad no se contemplaba a la vista, por cuanto no se debía desconocer el pago oportuno de dicha actividad. (caso ya expuesto con anterioridad)

Dicho lo anterior a lo largo del presente numeral, se puede evidenciar que hemos realizado oportunamente los cobros y que ha sido bajo malas interpretaciones, contractuales que se nos ha negado el debido pago

De igual manera aclaramos que en los últimos meses ante el evidente desequilibrio que se nos ha generado, el supervisor del proyecto ha solicitado que realicemos el cobro de las actividades que no nos han pagado, esto con el fin de subsanar los errores que frente a nuestros pagos ha cometido tanto la interventoría como la supervisión del contrato, no obstante como se anteriormente, la interventoría se oponía a realizar mediciones y balances de manera conjunta, imposibilitando realizar el cobro con cantidades y obras conciliadas (como es el correcto proceder) por lo que advertimos que realizar cobros sobre estimativos con el único propósito de tapar las falencias de supervisión e interventoría. No solo nos conduciría a errores, sino que además sería de alto riesgo en el evento que una Contraloría revise y evidencie que se están haciendo pagos de actividades que no se han ejecutado poniéndonos en alto riesgo jurídico a todas las partes.

De igual manera se expone que en el afán de pagarnos repentizaste los cobros que hicimos de manera oportuna pero que nos negaron por erradas interpretaciones, no solo se está solicitando el cobro de actividades no ejecutadas, sino que además están ordenando reversar pagos ya autorizados, como prueba de ello esta:





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

- A) Actividades que están solicitando pagar, sin que se haya finalizado:
- Plataforma
 - Acero
 - Cubierta
 - Enchape de Pisos
- B) Actividades que aprobaron el pago y están retirando cantidades en el balance:
- Concreto
 - Mantenimiento de estructura Metálica existente
 - Estructura Metálica

Referente a este mismo punto se puede evidenciar que en el afán de ordenar a hacer cobros para subsanar las falencias, se están cometiendo errores que nuestra firma no estaba dispuesta a cometer por las razones expuestas anteriormente.

Expuesto lo anterior se puede precisar dos cosas:

1. Que hemos pasado pagos oportunamente y que no los han revertido, por erradas interpretaciones.
2. Que, en el afán de facturar para corregir los errores de interpretación por la supervisión e interventoría, nos están induciendo a cometer errores que no serían bien vistos por parte de ninguna Contraloría y menos por ningún ente de control cuando estamos hablando de recursos públicos.

Por lo anterior expuesto, solicitamos que se dejen de hacer afirmaciones erróneas en el entendido que es falso que nuestra empresa no este facturando, todo lo contrario, nos han negado y regresado las facturaciones enviadas, por lo que hago un llamado a la sensatez toda vez que como se expuso al inicio del presente oficio, para nuestra empresa no trae ningún beneficio dejar de facturar y que, si no lo hemos hecho, es por los motivos expuestos anteriormente.

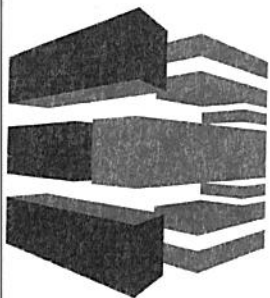
Por último, solicitamos que sigamos adelantando las mesas de conciliación de balances que se han venido ejecutando desde el 23 de febrero del 2023 y que no se han concluido a la fecha, con fines a que nuestra empresa pueda hacer un cobro real, como así lo amerita los contratos que se ejecutan a la luz de recursos públicos, permitiéndonos facturar y obtener el flujo que necesitamos en el proyecto y que hemos expuesto desde comité No. 40.

DÉCIMO QUINTO: En lo referente al valor real del proyecto y su alcance.

Como se expuso anteriormente en la actualidad nos encontramos conciliando con la interventoría las obras finalmente ejecutadas así como el acta de mayores y menores cantidades que permitan realizar el balance real del proyecto así como la factura de actividades que no se han podido cobrar a la fecha por falta de conciliación con la interventoría, reiterando solo hasta el día 23 de febrero del 2023 la supervisión del contrato atendió nuestra solicitud y procedió a exigir a la interventoría que realizáramos las mediciones en obra.

El último ejercicio de balance fue entregado a la interventoría el día 06 de abril del 2023 mediante oficio EBI-SENA-ANT-557-2021 y estamos atentos a la respuesta de la interventoría toda vez que el ejercicio concluye que se requiere una adición de (\$ 378'337.962,58) para concluir el proyecto como se tenía contemplado y en su defecto retirar del alcance del proyecto lo siguiente:





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

- A. Bloque 16: Aparatos sanitarios, griferías, duchas, luminarias, equipos de bombeo, tanque plástico de almacenamiento plástico, urbanismo, espejos, divisiones en panelería liviana, señalización, certificación retílup y rejillas de piso.
- B. Bloque 42: Urbanismo, aparatos sanitarios, grifería y ducha.
- C. Bloque 66: Urbanismo, mesones en concreto, enchape de mesones y grifería.

Lo anterior no solo evidencia la necesidad de seguir realizando las mesas de trabajo que se vienen realizando en el último mes con la interventoría para poder tomar decisiones frente al alcance real del proyecto que permita tener una ruta clara de culminación de actividades y entrega de los Bloques, si no que además es una prueba de lo expuesto por nuestra firma a lo referente a que no existen soportes conciliados que permitan culminar efectivamente las actividades, que las valoraciones de incumplimiento carecen de soportes que permitan hacer mediciones reales del estado de la obra, entre otras que no vale la pena repetir.

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo de este escrito, me permito hacer las siguientes preguntas:

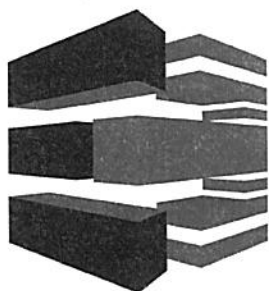
1. ¿El balance y conciliación de mediciones de memorias de obra es una labor que adelanta la firma constructora, sin la supervisión de la interventoría?
2. ¿Se puede ejecutar un proyecto sin un balance real final?
3. ¿Se puede avanzar en actividades, cuando las ejecutadas no son recibidas por eradas conceptualizaciones del supervisor y la interventoría?
4. ¿Es responsabilidad del contratista que se le regresen cortes con los argumentos errados y mal intencionados de no recibo por no cumplir con acabados a la vista y en particular cuando estas actividades son para recubrir con pañete y pintura como lo evidencia la especificación y el presupuesto?
5. ¿Se puede ejecutar un proyecto sin los recursos económicos, máxime cuando la interventoría reconoce que el avance del proyecto es del 80,52% y solo se le ha pagado a el contratista el 53,5038 %?
6. ¿El contratista es libre de definir qué actividades ejecuta y cuáles no?
7. ¿Es imputable al contratista la tardía momificación contractual que generan retrasos en el plan de compras?
8. ¿Por qué, si el panorama del proyecto era claro para la supervisión y la interventoría, el proceso de apremio no se inició oportunamente y no cuando se encuentra vencido el plazo contractual?
9. ¿Por qué, el presunto incumplimiento se envía vencido el plazo contractual?
10. ¿Por qué el supervisor no solicitó oportunamente a la interventoría que se sentara con el contratista a revisar y conciliar el balance del proyecto, y solo lo hizo el mes de febrero de 2023?
11. ¿Se puede adelantar y es oportuno realizar el avance real de obra sin tener claro el balance del proyecto?

Por lo anteriormente expuesto, Ebisu solicita de manera principal y subsidiaria, en su orden:

Primero, admitir que, por razón de la extinción del plazo del contrato ocurrida el 1º de abril de 2023, carece de objeto la solicitud de apremio que inició trámite el día 3 de abril de 2023.

Segundo, admitir que, por no cumplirse el número de requerimientos previos, la solicitud de apremio resulta formulada antes de tiempo.





EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Tercero, admitir que, por razón del erróneo comportamiento de la supervisión como de la interventoría, cualquier posible retraso en obra no es imputable a Ebisu.

Cuarto, admitir que, por razón de la tardanza de la entidad contratante en suscribir en el mes de enero de 2023 la adición al contrato solicitada desde agosto de 2022, los reprocesos subsiguientes no son imputables a Ebisu.

Y quinto, por cualquiera de las razones anteriores, archivar, sin apremio alguno, la presente actuación.

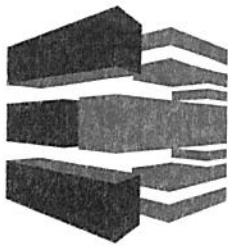
Cordialmente,

Lenin Vicente Zamora Villabón
Representante Legal Suplente
Anexos:

- Anexo 1. EBI-SENA-ANT-470-2021
- Anexo 2. EBI-SENA-ANT-479-2021
- Anexo 3. Comité de Obra No. 040
- Anexo 4. Comité de Obra No. 042
- Anexo 5. Comité de Obra No. 043
- Anexo 6. Comité de Obra No. 044
- Anexo 7. Comité de Obra No. 046
- Anexo 8. Comité de Obra No. 049
- Anexo 9. EBI-SENA-ANT-524-2021
- Anexo 10. FIND-SENMED-0386-2023
- Anexo 11. EBI-SENA-ANT-319-2021
- Anexo 12. EBI-SENA-ANT-321-2021
- Anexo 13. FIND-SENMED-0246-2022
- Anexo 14. EBI-SENA-ANT-217-2021
- Anexo 15. EBI-SENA-ANT-280-2021
- Anexo 16. EBI-SENA-ANT451-2021
- Anexo 17. EBI-SENA-487-2021
- Anexo 18. Correo electrónico del 23 de enero del 2023
- Anexo 19. EBI-SENA-ANT-541-2021
- Anexo 20. Comité de Obra No. 037
- Anexo 21. Comité de Obra No. 045
- Anexo 22. EBI-SENA-ANT-535-2021
- Anexo 23. FIND-SENMED-0338-2022
- Anexo 24. EBI-SENA-ANT-557-2021

Total Folia 381.





EBISU
CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000023

Bogotá, 30 de diciembre de 2022

EBI-SENA-ANT-470-2021
AL CONTESTAR REFÍERASE A ESTE CÓDIGO

INGENIERÍA MASTER S.A.S.
ING. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
Representante Legal
TEL: (5) 3133780 / 3017885306
csuarez@master.net.co

Referencia: Contrato de Obra No. 3-1-92579 - 14 (PAF-SENA-O-017-2021) cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA."

Asunto: Respuesta a oficio No. FIND-SENMED-0331-2022 con asunto: REQUERIMIENTOS POR CALIDAD PARA RECIBO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL FRENTE DE TRABAJO DEL BLOQUE 66

Cordial saludo;

En cumplimiento de EBISU SAS con los requerimientos de calidad solicitados por la interventoría mediante oficio del asunto, nos permitimos dar claridad a lo siguiente:

1. La columna mencionada en el oficio de la interventoría corresponde a la J-4 del segundo nivel bloque 66. Es de resaltar que la columna se vibró de la misma manera que las anteriores 5 columnas fundidas todo el mismo miércoles 28 de diciembre del 2022.
2. Al momento del vaciado en la columna J4 se sufre un daño en los 2 vibradores, producto de un corto eléctrico generado por una desestabilización en la energía que llega al tablero, lo que genero el daño de los vibradores en uso, inmediatamente como plan de acción EBISU SAS en su compromiso con la entrega de calidad, se procede a llevar un tercer vibrador del bloque 16 para continuar con el vaciado de la columna.
3. El miércoles 28 de diciembre del 2022 se realiza una fundida de 11.50 m3 de concreto premezclado correspondiente a vigas aéreas de cubierta del laboratorio del segundo nivel del bloque 66.
4. A continuación, se relacionan evidencias de la columna J4 subsanando el requerimiento de calidad solicitado por la interventoría en oficio mencionado en asunto.



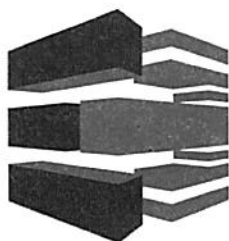
Carrera 46 # 95-71 Bogotá - Colombia



www.ebisuconstructora.com



+57 1 256 8829 / 256 8829



EBISU

CONSTRUIMOS EQUITAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000024

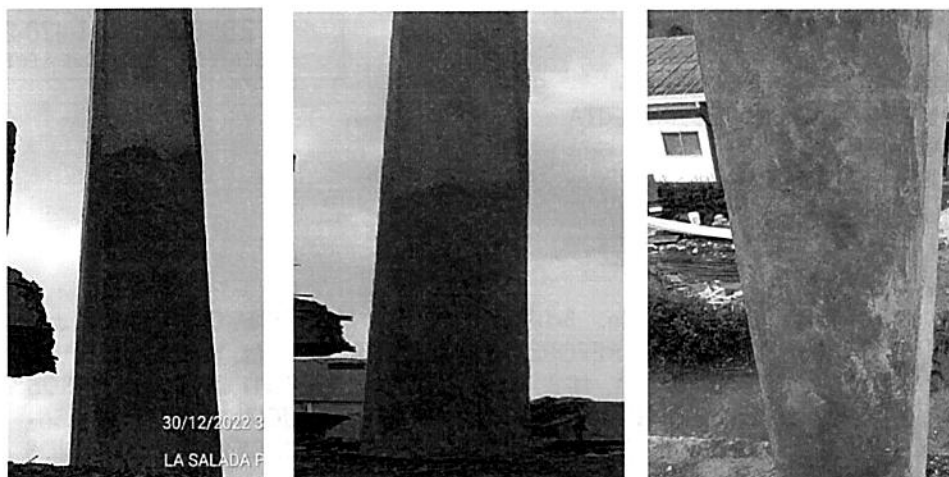


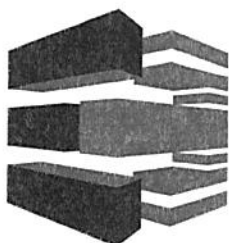
Figure 1 Column J4 Bloque 66

Es de resaltar que EBISUS SAS está comprometido con la entrega de la obra cumpliendo los estándares de calidad requeridos.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Lenin Vicente Zamora Villabon
Director de Obra
EBISU SAS



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000025

Bogotá, 12 de enero de 2023

EBI-SENA-ANT-479-2021
AL CONTESTAR REFIÉRASE A ESTE CÓDIGO

INGENIERÍA MASTER S.A.S.
ING. CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
Representante Legal
TEL: (5) 3133780 / 3017885306
csuarez@master.net.co

Referencia: Contrato de Obra No. 3-1-92579 - 14 (PAF-SENA-O-017-2021) cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA."

Asunto: Respuesta a oficio No. FIND-SENMED-0340-2022 con asunto: SOLICITUD DE PROCESO CONSTRUCTIVO ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN REFERENCIA AL CONTRATO DE OBRA 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)

Cordial saludo;

De conformidad a oficio recibido, nos permitimos dar claridad que, según diseños arquitectónicos ya aprobados por la interventoría, los únicos elementos estructurales contemplados con concreto a la vista, serían los del bloque 42.

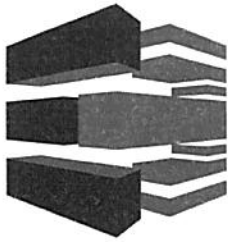
Los elementos estructurales de los bloques 16 y 66, van con las actividades de pañete, estuco y pintura. Es de resaltar que en el presupuesto contractual se registraron los ítems relacionados en el edificio con descripción de concreto a la vista, debido a que la base del presupuesto se construye conforme a la lista de precios fijos de FINDETER y son los más cercanos a la ejecución, por ende, quedaron con esa descripción, para así no generar cambio en especificaciones en la etapa I. Pero nuevamente reiteramos que los elementos estructurales relacionados a continuación cuentan con las actividades de pañete, estuco y pintura.

A continuación se relaciona cada ítem con su respectivo proceso constructivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN
4.9.2.6	Concreto F'C= 21 Mpa 3000 Psi Gravilla Fina Auto Compactante De Baja Retracción Para Recalce De Columnas. Incluye formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC. NO incluye aceros

Para la ejecución de esta actividad se realiza el siguiente proceso constructivo:

1. Se inicia con la inspección del elemento estructural (columna) para así verificar si requiere el apuntalamiento del mismo al momento de su intervención.



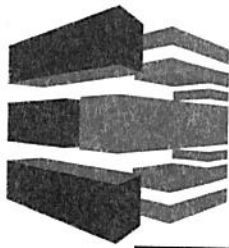
EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000026

2. Se escarifica su perímetro retirando el recubrimiento existente, hasta verificar el acero que tiene el elemento existente.
3. Se lleva a cabo las perforaciones del acero longitudinal anclando a la zapata del elemento, con una perforación de 15 cm.
4. Se hace la limpieza correspondiente.
5. Se aplica epoxico de la misma manera, siguiendo la metodología con los estribos los cuales se cortan, se figuran en obra con gancho de 180° hasta terminar el amarre del acero de refuerzo.
6. Se verifica antes que el concreto del recalce cumpla con el recubrimiento requeridos de 4 cm uniformemente para así poder amarrar los estribos.
7. Para armar la columna con lamina metálica, antes se tiene en cuenta que en sus esquinas debe llevar bocel para que sus bordes no sean a 90°.
8. Una vez escarificada, anclada y con amarre de acero, se procede a aplicar sikadur – 32, antes de fundir para la adherencia de concreto nuevo a existente.
9. Se procede a instalar la formaleta y se nivela para proceder con la fundida de la columna, la cual se realiza en obra con mezcladora, teniendo en cuenta el diseño de mezcla ya aprobado por la interventoría.
10. Se realiza la toma de muestras y se procede con su envío a laboratorio, donde se verifica que el concreto cumpla con los 300 PSI requeridos por diseño.
11. Se realiza el pañete, dejando un buen acabado.
12. Se procede con el estuco y pintura del elemento para así finalizar su intervención.





EBISU

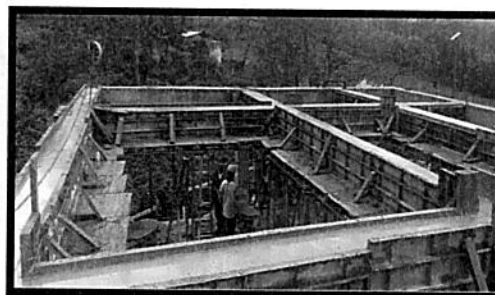
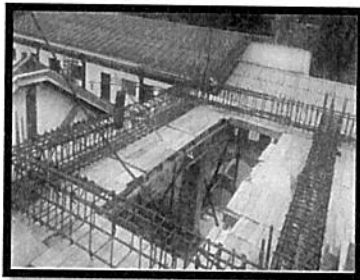
CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000027

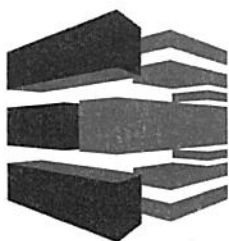
ITEM	DESCRIPCIÓN
4.1.2.1	Vigas aéreas en concreto a la vista $f'c=3000$ PSI, formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. NO incluye aceros

Para la ejecución de esta actividad se realiza el siguiente proceso:

1. Se inicia realizando el armado del encamillado teniendo en cuenta el nivel necesario y requerido.
2. Se realiza el amarre del acero según el diseño, teniendo en cuenta la distribución de los estribos en las zonas de confinamiento, también los espacios de recubrimiento del concreto de 4 cm.
3. Se amarra el acero y se procede a acobalar con lamina sus laterales para el vaciado.
4. Se lleva a cabo el vibrado del concreto uniformemente en la sección longitudinal de la viga.
5. Se procede con la fundida, la cual se realiza en obra con mezcladora, teniendo en cuenta el diseño de mezcla ya aprobado por la interventoría.
6. Se realiza la toma de muestras y se procede con su envío a laboratorio, donde se verifica que el concreto cumpla con los 300 PSI requeridos por diseño.
7. Una vez se tienen los resultados se procede al retiro de la lámina y el encamillado.
8. Se realiza el pañete, dejando un buen acabado.
9. Se procede con el estuco y pintura del elemento para así finalizar su intervención.



ITEM	DESCRIPCIÓN
4.1.1.1	Columnas cuadradas y/o rectangulares en concreto a la vista $f'c=3000$ PSI, con formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. NO incluye aceros.



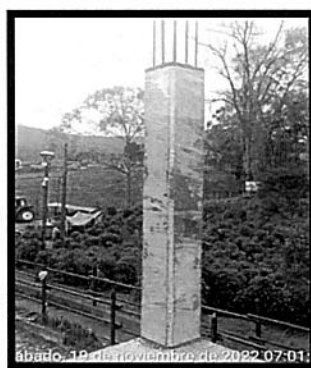
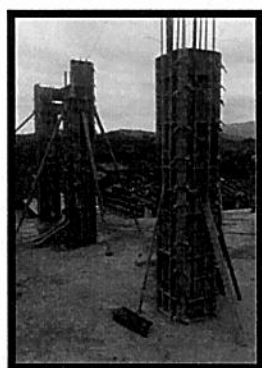
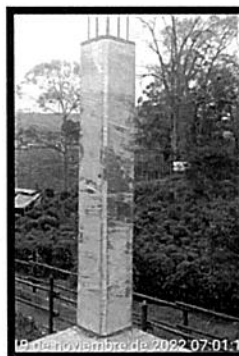
EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000028

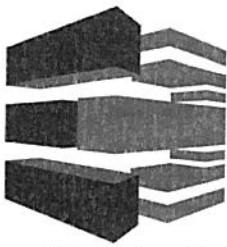
Para la ejecución de esta actividad se realiza el siguiente proceso:

1. Se inicia con el amarre de acero de estribos a varillas ancladas, desde la zapata donde se tiene en cuenta los 4 cm de recubrimiento, es de aclarar que la distribución está dada conforme al diseño estructural ya aprobado.
2. Una vez se termina el punto anterior, se realiza el encofrado con lamina metálica y se instala el bocel para los bordes.
3. Se nivela para proceder al vaciado del elemento y se prepara la mezcla en obra, teniendo en cuenta el diseño de mezcla ya aprobado por la interventoría.
4. Se realiza la toma de muestras y se procede con su envío a laboratorio, donde se verifica que el concreto cumpla con los 300 PSI requeridos por diseño.
5. Se desencofra al día siguiente y se envuelve en vinipel para su curado.
6. Se realiza el pañete, dejando un buen acabado.
7. Se procede con el estuco y pintura del elemento para así finalizar su intervención.



ITEM	DESCRIPCIÓN
4.9.2.7	Concreto F'C= 21 Mpa 3000 Psi Gravilla Fina Auto Compactante De Baja Retracción Para Recalce De Vigas Aéreas Incluye formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC. NO incluye aceros.





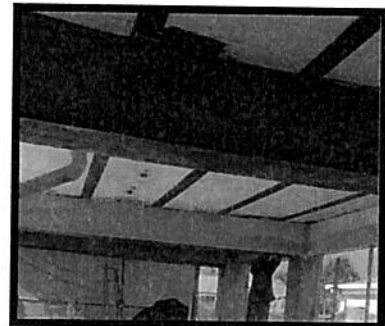
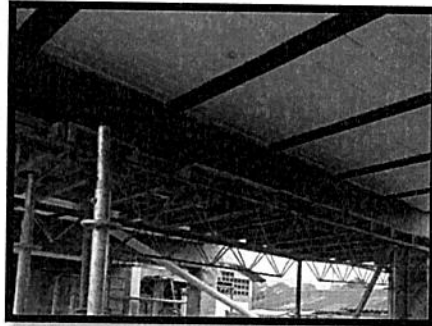
EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.975-7

000029

Para la ejecución de esta actividad se realiza el siguiente proceso:

1. Se inicia escarificando la viga a intervenir retirando el recubrimiento existente.
2. Se hace el armado del acero de la viga según detalle estructural, en donde se amarra el acero longitudinal y los estribos pertinentes.
3. Una vez realizado el armado de la armadura de camilla, se instala sikadur -32 para la adherencia del concreto existente al nuevo.
4. Se procede a encofrar para realizar la fundida, dando el vibrado uniformemente a la viga a recalzar.
5. Se realiza la toma de muestras y se procede con su envío a laboratorio, donde se verifica que el concreto cumpla con los 300 PSI requeridos por diseño.
6. Se realiza el pañete, dejando un buen acabado.
7. Se procede con el estuco y pintura del elemento para así finalizar su intervención.



Una vez expuesto los procesos constructivos anteriormente, reiteramos que las actividades cuentan con pañete, estuco y pintura, su descripción fue tomada de la lista de precios fijos, debido a que es similar a la actividad real a ejecutar. Es de resaltar que para EBISU SAS es muy importante la entrega de los elementos cumpliendo con las normas técnicas colombianas.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Lenin Vicente Zamora Villabon
Director de Obra
EBISU SAS



Carrera 46 # 95-71 Bogotá - Colombia



www.ebisuconstructora.com



+57 1 256 8829 / 256 8829

 Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE COMITÉ No. 40	000030 Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
--	---	--

Lugar de la reunión: Sena La Salada, Caldas, Antioquia
Hora inicio: 9:40am

Objetivo de la reunión: Comité de seguimiento de obra No.
Presidente: Ingeniería Master S.A.S
Quien es el secretario de la reunión: Juan Andrés Posada

Participantes:

NOMBRE	CARGO
Juan Andres Posada	Ing Auxiliar
Lenin Poma	Director de obra
Fabio Planos	Supervisor de interventoria
Maria Quintero	Reducta de fin
Nelson Bepuche	Presidente de obra
Juliana Pardo	Profesional de obra
Nicolas Julio	Profesional de obra
Mayra Alvarado	Profesional de obra
Edwin Gomez	Profesional de obra
Pablo Aristabal	Ing. Asistido
Los Carlos Cano	Coordinador SENA
	Personal operativo

Invitados:

ORDEN DEL DÍA

1. Componente Social
2. Componente ambiental
3. Componente SST
4. Componente técnico
5. Compromisos

DESARROLLO

Obra: No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)
Interventoría: No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)

Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE COMITÉ No. 40	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
--	---------------------------------	--

Siendo las 9:40am se da inicio al comité de obra No. 40 en conjunto con personal SENA, se realiza recuento en cada uno de los bloques en el Bloque 66.

El ingeniero Fabio Llano (Supervisor de intervención) aclaran que en la zona de orden el mantenimiento a cubiertas plana y cubierta en madera no estaban contemplando dentro del presupuesto. Entre intervención y contratista se encuentra al momento actualizando.

También se aclaró que se encuentra pendiente el diseño plachonius, debido a que el diseño actual no cumple con lo requerido en obra. Debido a que se debe incluir las mismas condiciones mejoradas.
 Con respecto a esto

También, se cuestiona si la carpintería metálica en las ventanas en aluminio se abren, al final se consultan en planos y se venifica con la norma. Si estas deben estar dobles o sencillas.

El ingeniero Fabio Llano indica que al finalizar y entregar las actividades de este bloque si hay alguna observación por parte del cliente se requiere que se hagan observaciones pero no tener como inconveniente en la entrega de cada espacio.

Se realiza una pregunta al señor Francisco Rincon habiéndose de campo del SENA en campo a la verificación de la zona de orden donde realiza las siguientes observaciones:

- es necesario la parte eléctrica
 - es necesario los puentes y valeros
 - techado de cerámica
- Se hace la observación que el nel que iba en la parte posterior de la zona se instala el SENA

Los Carlos Cano indica que cualquier el recuento de los semovientes dentro de la zona de orden, al igual pregunta si se instaló el punto de agua caliente.

Oscar Ojeda indica que cuando se desmontó solo se encontraron dos llaves de agua potable.

El Ing Fabio Llano (Supervisor final de la intervención) manifiesta que se dará solución oportuna y que se realizará la entrega y la idea

Luis Carlos indica que el calentador se ubicará en la parte posterior, Oscar Ospina indica que hay que revisar donde se ubicará el calentador y que desde hay se ubicará la tubería para el punto de agua fría y caliente.

Se evaluará con la diseñar Arquitectónica si se puede reubicar las cañerías interiores que el SENA puede indicar que el SENA puede mantener la tubería como existente.

Fabio Ilano (seguros) indica que no es posible, se hacen unos planos vigentes aprobados y por temas de garantías es mejor de el combustible reubicar los combus. Pequeños. Por lo tanto, se plantea la posibilidad de dibujar el calentador sobre una tubería como existente pero esta presenta un soporte como una columna que según planos se debe demoler, el Ing Fabio pregunta si se puede instalar el calentador en la parte inferior (bajo plaza).

El técnico especialista queas que tiene conocimiento de las instalaciones de luz para de otro, por lo tanto se consultará con el profesional.

Se recomienda las gestiones entre el ep3 (SEIG) para el traslado de pvc dado que es constante.

También, se indica que en la obra de carpintero se debe de incluir los 3 puntos de dispensadores de conc. húmeda, el cual se debe tener en cuenta el diseño y la ubicación de los semovientes para su ubicación.

Ing. Ricardo al Bloque 42 Patricia Anshzabal y Luis Cano, indican que hay una zona de almacenamiento el cual una muestra que si no se tiene en cuenta para el SENA es mejor por que se gana m² en espacio.

El Ing Fabio Ilano aclara que dentro del SENA hay una línea de construcción y que la etapa de modificaciones había pasado y que se debe de respetar los planos actualizados por ende se mantiene el diseño actual.

Findeter Banco de Desarrollo Tecnológico	ACTA DE COMITÉ No. 40 25/01/2023	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
---	---	---

Se reanuda comité de obra No 40 siendo las 13:18
 Inicia con el orden del día

Componente social

- Inducción a trabajadores
- charlas.

Componente ambiental

- limpieza de desarenador

Componente técnico

%. Programado, 65.96%

%. Ejecutado, 64.67%

atraso = - 1.29%

Se da a conocer las actividades ejecutadas.

B16

- Impermeabilización de cubetas
- Armado y fijado de acero en vigas aéreas inclinadas
- Instalación de ángulos y perfiles metálicos

• Punto de trabajo

El Ing. Lenin (Director de obra) manifiesta que se ha realizado todo el trabajo para solicitar la radicación al Ministerio de Trabajo, el cual ha hablado con la Ingeniera Claudia Sotelo donde se han buscado las soluciones pertinentes de incrementar cuadrillas.

Desde interventoría se advierte que se han enviado las acciones pertinentes con respecto a la cláusula sexta obligaciones del contratista.

Obra: No. 3-I-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)
 Interventoría: No. 3-I-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE COMITÉ No.	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
--	---------------------------	---

El ingeniero Lenin, manifiesta que de acuerdo a las condiciones del contrato esto se encuentra a pérdida de \$800.000.000 el cual indica que revisará con la ingeniera residente de interventoría la ejecución de este contrato presupuestal.

Como también, la ausencia del personal es cultural. Fabio Ilacros (supervisor) manifiesta que el único proyecto que tiene descendencia de personal es el No 319-92579-14, la cuenta a la contratación de personal ha sido efectiva, el cual cubre. Pero no dado avance en esta etapa ha sido pequeño hay un avance de ahorro del -1,29% el cual a 74 días a término que 1 de abril no se cumpliera dentro del plazo contractual.

Aunque se le aumentó el personal a 80 personas se observa nuevamente el ahorro.

Quiero realizar desde lo que se sabe las opciones para que las actividades se ejecuten.

Se propone para el edificio 16 es que los errores que se han cometido no se evidencien en este bloque.

Se refiere a que en actividades de una desde 66, 42 y 16.

Después de lo visto en el bloque 16, no hay tiempo y le está cobrando dinero a la empresa.

De cara a eso los representantes si se cometen errores se va a tener el mismo resultado.

Caso se propone para en los representantes de lo aprendido hablar con el contratista para evitar reproches en obra.

el lenguaje arquitectónico, dado a que se puede apreciar que cuenta con pintura el wall se encuentra pintura, etrus y pintura. El lenguaje arquitectónico que hay una incoherencia al punto dice que tiene un tipo de formula. Después de tener en concreto a la vista se debe realizar ajuste.

Hay por hoy se tiene una realidad y es pagar un ítem con una actividad que no es así. Se plantea la actividad de pintura y etrus. Se debe buscar y trabajar para poder pagar este acto.

Re como al punto es conseguir el ítem para poder realizar el pago.

• Mayores cantidades.

Se dice que hay espacios están aumentando cantidades, al igual que otros metros.

Bloque 66

Cubierta no mayor de 12m².

Si el proyecto estuviere en otro escenario que debe ajustarse en caso.

Por que se pregunta porque no se ha actualizado la responsabilidad de controlar el presupuesto es

EPKUSAS.

Esto breves cupiente que puede trabajar con sus muy presupuesto.

Findeter Banca de Desarrollo y Territorio	ACTA DE COMITÉ No. 40 25/01/2023	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
---	---	--

un propósito común de todos es que se culmine en el tiempo con éxito el proyecto que se ha iniciado, que se puedan tener una experiencia que permita tener un espacio de trabajo que se pueda generar los espacios pertinentes, todo depende de espacios y personal para poder realizar actividades.

el proyecto de la infraestructura del orden urbanístico que se vuelve un tema de orden donde el hecho estructural se puede atacar 16.2 y 66.2 con el fin de mejorar, pero se va desde la universidad y ciencia construida.

el proyecto urbanístico que se puede avanzar en las áreas pero en el momento con el personal que hay se puede avanzar para dar cuenta personal de acabados y cubiertas.

se solicita el plan de contingencia, se solicita pendiente de de arquitectura e implementación EBRU debe de entregarlo.

se indica que se debe tener un mayor control de los con los trabajadores entre curso, orden y control.

hay cosas que se deben desarrollar, la idea es volverse preventivo.

- Con respecto a la vista pago de items el supervisor es el ordenador de pago, el que tiene la responsabilidad que este proyecto tiene una ventaja y es la arquitectura 360° el cual indica que no es concreto a la vista cuando se trabaja

Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE COMITÉ No. 40 25/01/23	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
--	--	---

el ingeniero indica que el día viernes tener el presupuesto detallado y basado a las condiciones reales. El ingeniero indica que se había realizado un trabajo riguroso. Es un presupuesto, no hay tiempo, el contratista de obra debe de cumplir, de con el que se vea, se necesita que el contratista de obra tenga un compromiso

• Acta de obra
 Se debe mejorar la ejecución del acta, sus repuestos, luego informe de acta.

Se considera que el ingeniero auxiliar debe de estar en obra para tener mayor facilidad. Puede indicar que el ingeniero auxiliar no tiene mayor control en obra por parte del contratista de obra se revalorará dicha proposición.

• PLAN DE COMPAS

Se ha realizado la homologación por parte de la universidad ingeniería master del cual realizó el seguimiento efectivo por parte del ingeniero auxiliar. El ingeniero auxiliar que EBISAR es rápido en actuar que con la entrega de información el trabajo documental es lo mismo que con el acta.

Para Findeter propone que se prorrogue las actividades en el bloque 66.

- Tener electo donde se solicitan 3 puntos más
- El ingeniero usará la homologación, donde se debe revisar carga y norma.
- Se han que mantener la funcionalidad.

Obra: No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)
 Interventoría: No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)

Findeter Fondo de Desarrollo Tecnológico	ACTA DE COMITÉ No.	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
--	---------------------------	---

Se solicitó potencia, corriente y voltaje y es directamente el SENA quien dio esos parámetros. Lo primero que se va hacer es la revisión exacta de te que punto se piden, se evaluará el presupuesto donde se debe realizar el trabajo y quedan 2 meses para terminar y se evaluarán esos requerimientos.

Si se una y se anticipa es que si se genera un error se debe de solucionar. El cual tiene manifestado es que se observan la parte presupuestal. Se tuvo un plazo de estudio y diseño donde se entregó al personal del SENA, lo que hay que corregir se realiza, si es un requerimiento de cambio la parte presupuestal. El ingeniero ocupó manifestar que no sabe si el SENA desmonta el punto en cuestión. La tubería no saben si.

El funcionamiento de conagua indica que el ancho de los equipos no debe de hacerse en ese punto sino elevares.

- 2 alternativos
- por medio de planchas
- en una de 1.5 mts
- Capa neblina donde se instalará en la zona de alumbrado de 60x60 con 30cm de profundidad.

Se envió un esquema con los requerimientos eléctricos, por lo tanto se revisó el bloque N° 46.

- Se firma el acta o promesa de acta de esta reunión de la plana de entepiso del Bloque 16.2.
- se solicita nuevamente la asistencia del ingeniero estichur adame en conjunto con el ingeniero de intervención

- Definir la ubicación del colector del SENA en el bloque 6a.

Observar que se incluye por parte del SENA sedebe construir el muro para instalar los Brea los luego de que se termine de definir las folias por donde se realiza el drenaje de conducir al los drenajes.

Se observa el ano en L si es conveniente el cual tiene un acabado en enchape pero se tiene que prever los cursos si se tiene la prohibida al por parte del centro de dar.

Se debe tener la base presupuestal muy clara. con lo que tengo presupuesto que se debe ejecutar. el cual se debe tener q se tiene que asegurar que quede funcional.

El ingeniero recomienda si este documento presupuesto se puede realizar la promesa.

Telefonos

Se tiene un diseño que realiza el control de obra, se aprobó por intervención el diseño No está claro por momento si telefonos no. realizar la reunión se tomará en cuenta el

Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE COMITÉ No. 40 25/01/23	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
--	--	---

directo por parte del Contratista cumple con la normalidad.

Se envió correo electrónico solicitando reunión y se realizará y continuará en base a los planes ejecutivos.

En el Bloque 10.2 se tiene un tema pendiente y se revisará el procedimiento para solicitar una promesa si se tiene planteamiento.

Bloque N° 66 28 de febrero 2023

Bloque N° 42 24 de febrero 2023

para el 1 de abril se entrega el bloque 16.1 y estructura de 16.2.

Si no se alcanza a entregar se realizará el 16.1, 66 y 42.

Se efectúa espacio por espacio la entrega y se realizará el acta de entrega.

Se sugiere que se debe tener en cuenta y financiación de entrega Gastronomía, cocina y restaurante.

Para la próxima semana se tienen las siguientes compromisos:

- Presupuesto
- Definición estructural
- Definiciones ante solicitud del SENA
- Paro de obra.

Siendo las 3:03 pm se da por terminado el comité de Obra N° 40 entre EBISUSAS, LU GENIERIA MASTERSAS y FINDETER.



PLANILLA DE ASISTENCIA

Código: GH-FO-062
Versión: 1
Fecha de aprobación: 26-Mar-19

MODALIDAD:		CAPACITACIÓN ☐	REUNIÓN ☒	EVENTO ☐	CAMPAÑA ☐
FECHA: (dd/mm/aa) 25/01/2023					
LINEA DE CAPACITACIÓN: (para ser diligenciado por la Jefatura de Talento Humano)					
REINDUCCIÓN: _____		CORPORTIVA: _____		ESPECÍFICA: _____	
COMPLEMENTARIA: _____		MANEJO DE COMPETENCIAS: _____		TEMA: Comité de seguimiento de obra #40.	
ÁREA QUE ORGANIZA:		INSTRUCTOR:			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS (Completo)	CÉDULA	DEPENDENCIA	CARGO	TEL/EXT
1	Juan Andrés Posada Ospino	1037641246	Ing. Master	Aux. Int.	3117663319
2	LEONIL ZARAGA VILLABLANCA	801892218	EBISO 245	DIRECTOR	3132245883
3	FABIO ANDRÉS LLANO C	78076877	FINDETER	SUPERVISOR	321788106
4	Wuene Osuna	1091661187	Ing Master	Wuene	3117663319
5	Alfonso Gubian P S	16.788585	EBISO	Residente	7193254724
6	Juliana Latorre Giraldo	102697656	Ingeniería Master	SST	371237942
7	Victor Miguel Julio Osorio	1143349901	EBISO	SST	3023855119
8	Mayra Muñoz Becerra	1035855744	EBISO	Social	3133396026
9	EDWIN N. GÓMEZ CEPEDA	72179.885	EBISO	RES. ASESOR	3023127241
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

 Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE COMITÉ No. 42 09/02/2023	Código: MC-FO-18 Versión: 6 Fecha de Aprobación: 13-Dic-19
---	---	--

Lugar de la reunión: Sena La Salada, Caldas, Antioquia – Google Meet
Hora inicio: 8:50 AM

Objetivo de la reunión: Comité de seguimiento de obra No. 42

Preside: Ingeniería Master S.A.S

Quien es el secretario de la reunión: Juan Andrés Posada Ospina

Participantes:

NOMBRE	CARGO
Fabio Andrés Llano Castaño	Supervisor delegado contrato de interventoría - Findeter
Maria Alejandra Quintero	Residente de interventoría
Virginia García Cáceres	Director de interventoría
Juan Andrés Posada	Auxiliar de interventoría
Juliana Patiño	Profesional SISOMA interventoría
Lenin Zamora	Director de obra
Alejandra Celis	Auxiliar de ingeniería contratista
Nelson Fabián Becoche	Residente de obra contratista
Oscar Andrés Ojeda	Residente de obra contratista
Mayra Muñoz	Profesional social contratista
Víctor Miguel Julio	Profesional SISOMA contratista
Heynner Sebastián Ossa	Arquitecto subcontratista EBISU
Kelly Johana Ruiz	Líder SST SENA
María Alejandra Villa	Oficina de sistemas SENA
Ferney Betancur	Profesional ambiental SENA

Invitados:

ORDEN DEL DÍA

1. Componente Social
2. Componente ambiental
3. Componente SST
4. Componente técnico
5. Compromisos

DESARROLLO

Siendo las 8:50 AM, se da inicio al pre-comité en presencia del personal de interventoría Ingeniería Master S.A.S, los representantes de EBISÚ S.A.S, contratista de obra, y el supervisor delegado del contrato de interventoría en representación de Findeter.

Obra: No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021)

Interventoría: No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021)

FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO

De: YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ <yanethpatricia.maya@bbva.com>
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 5:18 p. m.
Para: FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO; Ingenieria master
CC: LEONARDO ALFONSO MARTINEZ OTERO; ANA CAROLINA DOMINGUEZ DE LA ESPRIELLA; Suarez Claudia; Carlos A Barrera P; contactenos@segurosdelestado.com; Contabilidad EBISU S.A.S.; Juridico Seguros del Estado; LORENA GARCIA GALINDO; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ; MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLAREAL; licitaciones@master.net.co
Asunto: Fwd:

Señor supervisor

Fabio Andres Llano Castaño

Señores

INGENIERÍA MASTER SAS.

INTERVENTORÍA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021), celebrado entre **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA y EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.**

ASUNTO: APREMIO 2: Inicio procedimiento estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta “*PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL*” - Presunto Incumplimiento

PÓLIZAS: Póliza de Cumplimiento No. 45-45-101095812.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101066350.

Cordial saludo.

Me permito remitir la comunicación No. EBISU - SENA- ANT-560-2021 del 12 de abril del 2023, recibido en físico en las instalaciones de la Fiduciaria el mismo día, con ocasión al inicio del procedimiento para la aplicación del Apremio No. 02, comunicada el pasado 03 de abril del 2023. De parte de la aseguradora, no se recibió pronunciamiento.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Gracias por su atención



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Yaneth Patricia Maya Gómez
Legal Services Abogada Senior
yanethpatricia.maya@bbva.com

BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Dirección: Carrera 9 N° 72-21 Piso 3
Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

----- Forwarded message -----

De: **MARIA MONICA LEON GOMEZ** <mariamonica.leon.contractor@bbva.com>

Date: mar, 18 abr 2023 a las 16:01

Subject: Fwd:

To: LORENA GARCIA GALINDO <lorena.garcia.galindo@bbva.com>, YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ <yanethpatricia.maya@bbva.com>, LEIDY OTALORA BARRETO <leidy.otalora@bbva.com>, JURLY JAZLEY CASTRO LOPEZ <jurlyjazley.castro@bbva.com>

Buenas Tardes;

Adjunto remito los documentos recibidos en físico correspondientes a la respuesta del apremio 2 del contrato de obra 3-1-92579-14.

Quedamos atentos.

Cordialmente;

María Mónica León
Profesional
BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria

----- Forwarded message -----

De: **DYLAN FELIPE PUENTES MONTERO** <dylanfelipe.puentes@bbva.com>

Date: mar, 18 abr 2023 a las 12:28

Subject: Fwd:

To: LEIDY OTALORA BARRETO <leidy.otalora@bbva.com>, MARIA MONICA LEON GOMEZ
<mariamonica.leon.contractor@bbva.com>

Cc: JUAN DAVID GOMEZ DIAZ <juandavid.gomez@bbva.com>

Buen dia,

Envio adjunto en el mensaje anterior el documento escaneado de EBISU

Quedo atento

----- Forwarded message -----

De: **DYLAN FELIPE PUENTES MONTERO** <dylanfelipe.puentes@bbva.com>

Date: mar, 18 abr 2023 a las 12:17

Subject:

To: DYLAN FELIPE PUENTES MONTERO <dylanfelipe.puentes@bbva.com>



[1 - 20 EBISU.pdf](#)



[21 - 40 EBISU.pdf](#)



[43 - 60 EBISU.pdf](#)



[61 - 80 EBISU.pdf](#)



[81 - 110 EBISU.pdf](#)



[111 - 140 EBISU.pdf](#)



[111 - 140 EBISU_2.pdf](#)



[141 - 170 EBISU.pdf](#)



[141 - 170 EBISU_2.pdf](#)



[141 - 170 EBISU_3.pdf](#)



[171 - 200 EBISU.pdf](#)



[200 - 240 EBISU.pdf](#)



[241 - 280 EBISU.pdf](#)



[_281 - 300 EBISU.pdf](#)



[_301 - 330 EBISU.pdf](#)



[_331 - 360 EBISU.pdf](#)



[_361 - 381 EBISU.pdf](#)

--



Cordialmente, **Dylan Felipe Puentes Montero** Business Trust Management - Aprendiz Cel. 3196405145 - Tel. +57 1 3123711 Ext. **BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria**
Carrera 9 No. 72 - 21. Piso 3. Bogotá, Colombia **"We make things happen"**
www.bbvaassetmanagement.co **¡Conoce nuestros Fondos!** Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

--



Cordialmente, **Dylan Felipe Puentes Montero** Business Trust Management - Aprendiz Cel. 3196405145 - Tel. +57 1 3123711 Ext. **BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria**
Carrera 9 No. 72 - 21. Piso 3. Bogotá, Colombia **"We make things happen"**
www.bbvaassetmanagement.co **¡Conoce nuestros Fondos!** Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

Caldas, 25 de abril del 2023

Señores:

EBISU S.A.S

LENIN ZAMORA VILLABON

Director de obra

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALIDA MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

ASUNTO: Respuesta a oficio EBI-SENA-ANT-560-2021 Respuesta a oficio APREMIO 2: Inicio procedimiento estipulado en la Clausula Vigésima Quinta “PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL” – Presunto incumplimiento”

Cordial Saludo,

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF-SENA-I-024-2021) relacionado con las actividades del contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 16.1, 16.2, 42, Y 66.1 EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES – UBICADO EN LA SALADA MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA” esta interventoría se permite dar respuesta a su oficio EBI-SENA-ANT-560-2021 donde expresa sus descargos al oficio que enviara la parte contratante con el fin de dar aplicación a la cláusula de apremio, en los siguientes términos:

Texto tomado de oficio EBISU pág. 000002

“PRIMERO. EBISU SAS No comparte, ni acepta, sus acusaciones de incumplimiento contractual, no solo por el hecho que el procedimiento está mal concebido a la luz del contrato que nos atañe, sino que, además, está sustentado en eventos que faltan a la verdad, evidenciándose un dudoso desconocimiento de la realidad del proyecto por parte del supervisor y la interventoría, pretendiéndose ocultar que se condujo a nuestra firma como contratista a ejecutar un contrato sin la claridad técnica, económica y jurídica que debe tener el proyecto para su correcto desarrollo y culminación, como se demostrará a lo largo de este oficio”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

Es de aclarar que, dentro de las funciones delimitadas y establecidas en nuestro contrato de interventoría, INGENIERIA MÁSTER SAS, procedió a solicitar la aplicación de un apremio mediante oficio FIND-SENMED-00374-2023 del 21 de febrero de 2023, es decir cuando el contrato se encontraba ejecutando el plazo pactado.

Ahora bien, es importante poner de presente y reiterar, que ninguna interventoría cuenta con las facultades para “obligar” al contratista de obra a ejecutar el contrato, no debiendo presumirse que cualquier demora, atraso o incumplimiento de éste, es imputable per-se a la interventoría, pues esta figura tiene unas funciones y obligaciones específicas dictadas por la ley y adecuadas al proyecto por las cláusulas del contrato, estando básicamente dirigidas a supervisar y verificar que el contrato de obra se cumpla en las condiciones pactadas, y en caso de que esto no se haga, realizando los requerimientos y solicitudes de procesos de incumplimiento ante la parte o entidad contratante.

Aclarado lo anterior, resulta también de suma consideración señalar que la responsabilidad sobre la elaboración y claridad de los documentos precontractuales y contractuales, corresponde única y exclusivamente a la entidad convocante.

En el caso que nos ocupa, luego de revisar los términos de referencia enunciados durante el proceso licitatorio CONVOCATORIA No. PAF-SENA-O-017-2021 que originó el contrato de obra 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017-2021) firmado entre EBISU SAS y FINDETER, respecto a lo cual el contratista de obra manifiesta que: “se condujo a nuestra firma como contratista a ejecutar un contrato sin la claridad técnica, económica y jurídica”, se observa que el contratista no tiene el debido conocimiento sobre sus obligaciones, no sólo contractuales, sino todas las demás establecidas desde el proceso de convocatoria, pues desde esa etapa tuvo la oportunidad de manifestar sus dudas e incertidumbres sobre el proyecto; amén de la responsabilidad que pueda existir hacia la parte que elaboró los documentos para el caso de demostrarse que existe alguna cláusula oscura o ambigua.

“SEGUNDO. Su oficio con Asunto inicio procedimiento estipulado en la Clausula Vigésima Quinta “PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLAUSULA PENAL” nos fue remitido vía correo electrónico con fecha lunes 3 de abril del 2.023, fecha para la cual el contrato ya se había extinguido por agotamiento de su termino de duración, que ocurrió el día 1º del mismo mes de abril del presente año.

Es que, si la finalidad del apremio es persuadir o conminar al Contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, carece de objeto apremiarlo cuando se sabe que no tiene como cumplir, sencillamente porque el contrato se encuentra extinguido por agotamiento de su termino de duración.

Entendemos que dicho apremio, a pesar de lo tardío, corresponde al actuar desesperado de la interventoría y supervisión del contrato cuando, igualmente en forma tardía, evidenciaron que la realidad que tenían el proyecto estaba basada en meras y subjetivas a apreciaciones de su parte, como lo demuestra el hecho de que no contaban con soportes (memorias de cálculo de cantidades de obra, Balance del contrato y medición real del porcentaje de alcance y ejecución de obra) que validaran sus creencias. Esas erradas interpretaciones los llevó a mantener a EBISU

SAS sin liquidez requerida, al impedirnos tener los soportes requeridos para realizar los correspondientes cobros.

En fin, si el proceder de la supervisión e interventoría fuese coherente, como lo pretenden hacer figurar, cabe preguntar ¿por qué razón esperaron a que se venciera el contrato para darle curso a un apremio que, por ese mismo vencimiento, carece de objeto?

Repuesta Ingeniería Máster SAS

Sea lo primero señalar, que la solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio fue solicitado a la parte contratante, en oportunidad, esto es cuando aún estaba vigente el plazo contractual. La solicitud se realizó mediante FIND-SENMED-00374-2023 del 21 de febrero de 2023.

Por otra parte, la interventoría INGENIERIA MÁSTER SAS solicita respecto a los señalamientos de EBISU sobre nuestra presunta deficiente labora, que aporte las pruebas que soporten su dicho, pues se pone en duda nuestra labor, y así demuestre su aseveración: *“evidenciaron que la realidad que tenían el proyecto estaba basada en meras y subjetivas a apreciaciones de su parte, como lo demuestra el hecho de que no contaban con soportes (memorias de cálculo de cantidades de obra, balance del contrato y medición real del porcentaje de alcance y ejecución de obra) que validaran sus creencias”*.

Por otra parte, esta interventoría se permite presentar los siguientes documentos, los cuales son los que el contratista de obra manifiesta que la interventoría no cuenta: Se anexa al presente oficio el libro de medidas, el control presupuestal y la copia de los informes semanales elaborados por la interventoría; lo anterior, puede evidenciar el cumplimiento de INGENIERIA MÁSTER SAS como firma contratista de interventoría a sus funciones y obligaciones determinadas dentro del contrato de interventoría No. 3-1-92579-17 (PAF- SENA-I-024-2021) firmado con EBISU SAS.

Por otro lado, es pertinente afirmar que la interventoría INGENIERIA MÁSTER SAS, en todo momento ha realizado su trabajo para validación y control de cantidades de obra, de manera conjunta entre los equipos de obra e interventoría en campo.

TERCERO. La supervisión e interventoría toman como pruebas oficios y actas de comité en las que ciertamente realizan observaciones y/o requerimientos. No obstante, no es menos cierto que al revisar las mismas actas y oficios que ellos citan se evidencia que es nuestra empresa, y no ellos, la que realiza los requerimientos de revisiones, modificaciones y solicitud de recursos, así como brinda aclaraciones a las apreciaciones erradas por parte de la interventoría. Por ello, solicitamos se revise la totalidad de las actas y los oficios de respuesta a cada uno de los oficios citados por la interventoría, y así se podrá evidenciar que dimos respuestas oportunas a dichos requerimientos. Desconocer su existencia y nuestra actuación en los distintos eventos parcializa la verdad, sesga nuestra intervención y pretende anular nuestro derecho de defensa.”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

En respuesta a lo antes enunciado por el contratista de obra, esta interventoría manifiesta estar de acuerdo con la solicitud del contratista y solicita que además de las actas de comités de seguimiento, se incluyan las anotaciones en bitácora de obra y los oficios entregados por INGENIERÍA MÁSTER SAS con las correspondientes solicitudes, a fin de evidenciar las respuestas dadas a cada una de las solicitudes y las fechas en las cuales fueron respondidas.

INGENIERIA MÁSTER SAS, anexa la relación de correspondencia cruzada entre EBISU SAS e INGENIERIA MÁSTER, como también, bitácora y actas de comité realizadas para la validación de la información cruzada, las solicitudes dadas y las respuestas recibidas. Ahora bien, cabe aclarar que no estamos adjuntando de manera inicial esta documentación, por cuanto todo es de abierto conocimiento y manejo de EBISU SAS como contratista de obra, por lo tanto, el hecho de que EBISU SAS no tenga en memoria lo plasmado en uno o varios de estos documentos, no lo exime de su obligación de cumplir con lo requerido, toda vez que como contratista de obra, cuenta con un equipo profesional capaz de dar cumplimiento de sus obligaciones en todas las áreas y aspectos requeridas para ello.

CUARTO. EBISU SAS no ha incumplido parte alguna del contrato.

Respuesta Ingeniería Máster SAS:

Son simples aseveraciones del contratista.

QUINTO. En lo referente al concepto de la supervisión.

“Respuesta de EBISU SAS: Se aclara que EBISU SAS ha dado cumplimiento a la calidad técnica exigida contractualmente, con los procesos constructivos que son los correctos y propios de una obra de reforzamiento estructural, y no de obra nueva. No obstante, la observación de la supervisión fue realizadas a partir de una errada interpretación de las obras que se estaban ejecutando Vs la descripción de la actividad, que conllevaron ambigüedades por parte de la interventoría y la supervisión, con el indebido rechazo y no pago de actividades tales como recalce de columnas y vigas, pues presumieron, erradamente, que la entrega de dichas estructuras se efectuaría en concreto a la vista, como si la obra fuera en su totalidad nueva, cosa que no lo es pues su finalidad es el mero reforzamiento estructural.

Obsérvese que en el presupuesto se contempló escarificación parcial de dichos elementos, lo que evidencia que la labor contratada exigía realizar la unión de dos concretos y posteriormente aplicar pañete, para unificar el acabado.

Dicho error de interpretación por parte de la interventoría y de la supervisión afectó el desarrollo de balances financieros y trajo perjuicios económicos a nuestra empresa, por la negativa a reconocer y pagar oportunamente dichas actividades. Esta errónea interpretación duró hasta el mes de febrero del 2.020, pero sus consecuencias en la elaboración de balance y el flujo de caja de nuestra compañía aún perduran, adicional a la afectación reputacional a nuestra empresa con indebidos procesos de apremio como el presente.

Es claro que la supervisión y la interventoría confundieron las vigas y columnas nuevas con las vigas y columnas

recalzadas y por ese error solicitaron acabados que no procedían. Lo grave de ello es que, a partir de ese error, hoy ya superado, nos suspendieron los pagos.”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

No son ciertas las afirmaciones y acusaciones presentadas por EBISU SAS, respecto a errores de interpretación atribuidas a la interventoría y a la supervisión del proyecto, pues no demuestra con documentos tales afirmaciones, solo hacen parte de sus argumentos defensivos. Por ende, reiteramos que mientras EBISU no compruebe sus señalamientos, la parte contratante, se abstenga de tenerlos en cuenta, toda vez que solo se está dañando nuestro buen nombre.

Por otra parte, es importante resaltar que el contratista nunca manifestó los supuestos errores de interpretación en que se estaba incurriendo, lo cual solo debe ver, que son afirmaciones irresponsables del contratista de obra.

INGENIERÍA MÁSTER SAS en ningún momento se negó a hacer los debidos reconocimientos económicos resultantes de las actividades ejecutadas por EBISU SAS en aras del cumplimiento del presente proyecto; prueba de ellos son las 8 actas de corte de obra debidamente tramitadas, las cuales ya cuentan con el desembolso de su correspondiente pago.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales como contratista de interventoría, INGENIERÍA MÁSTER SAS, requiere para liberar las actividades ejecutadas por EBISU SAS, que éstas cumplan con las especificaciones contractuales, detalles y demás consideraciones contempladas para cada una de ellas; entre esas consideraciones, se encuentra la debida observancia de procesos constructivos acordes que nos lleve a recibir elementos resultantes de consideraciones de calidad, especificación y acabado acorde a lo establecido contractualmente y no dejen lugar a dudas de ejecuciones realizadas de la mejor manera, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para estas actividades.

Por lo anterior, al evidenciar los acabados de elementos estructurales intervenidos por EBISU SAS en el cumplimiento de su contrato de obra, esta interventoría, en cumplimiento de sus funciones determinó que existen elementos suficientes para no liberar el correspondiente pago de estos elementos hasta tanto EBISU SAS acate las observaciones presentadas y se disponga a organizar los detalles de acabados señalados en varias oportunidades, comités y recorridos de obra, tanto por la interventoría como por la supervisión.

Así las cosas, no es cierto que el no pago de los elementos fuera por errores en interpretaciones de parte de la interventoría sino por errores constructivos que redundaron en acabados deficientes, no aptos para la debida liberación de pago.

Cabe resaltar lo dicho anteriormente, en cuanto a que estos errores en los acabados de los elementos estructurales, como ha sido un punto reiterativo en cada uno de los recorridos y comités de obra realizados por todas las partes interesadas, es decir: SENA, FIDENTER, Interventoría y Contratista de obra.

Como prueba de lo antes mencionado anexamos los oficios donde la interventoría exigió mejorar el proceso

constructivo y las salidas no conformes donde se registra cada uno de los elementos y procesos constructivos mal ejecutados que una vez son subsanados en obra, se libera para pago.

Ahora bien, sin detrimento a los documentos anexos, y como respaldo de lo antes determinado por INGENIERÍA MÁSTER SAS, en el registro fotográfico expuesto a continuación, se dan a conocer los acabados mal ejecutados, como ejemplo de los elementos que la interventoría no ha realizado reconocimiento financiero.









“Es sano hacer la anterior aclaración, por cuanto la supervisión y la interventoría quieren ocultar su error y que, con fundamento en él, mantuvieron sin recursos a nuestra firma, escudándose en que todos los elementos presentaban deficiencia en sus acabados, lo cual, repito, no es cierto. O sea, que no nos realizaron pagos oportunos (o nos impidieron cobrarlos) por desconocimiento de las especificaciones técnicas entre vigas y columnas nuevas (a la vista) y vigas y columnas de recalce (acabadas en pañete estuco y pintura).”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

Reiteramos lo anteriormente expuesto por INGENIERÍA MÁSTER SAS y nos permitimos aclarar que dada la extrema necesidad de EBISU SAS de insistir con una determinación atribuida a la interventoría, es pertinente solicitar al contratista de obra presentar documentos de prueba en lugar de dañar el buen nombre de nuestra empresa.

Adicionalmente, se le recuerda al contratista de obra, la reunión sostenida en el mes de febrero del presente año en las instalaciones de la interventoría, donde se logró llegar a acuerdo entre las dos partes para el cumplimiento de todas las consideraciones necesarias y el correspondiente pago resultante. Por lo tanto, es fácilmente evidenciable lo tratado en la misma en aras del esclarecimiento de las imprecisiones atribuidas por EBISU SAS.

Por otro lado, causa extrañeza a esta interventoría que el contratista de obra no recuerde las obligaciones a las que se comprometió y con las que se hizo acreedor al contrato de obra No. 3-1-92579-14 (PAF-SENA-O-017- 2021) firmado con FINDETER. Lo anterior por cuanto, tomando en cuenta los términos de referencia:

“(…)

1.9. OBLIGACIONES

1.9.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

c. Presentar la certificación de cupo de crédito

(...)"

Se evidencia que desde el momento en el que EBISU SAS se presentó al proceso de convocatoria tenía presente que contaba con un cupo de crédito determinado para el proyecto que nos ocupa, con el fin de subsanar posibles eventualidades de insolvencia que pudieran llegar al contratista en el curso del proyecto.

Así las cosas, no es comprensible las acusaciones dadas a INGENIERÍA MÁSTER SAS, cuando en el normal desarrollo de su contrato de interventoría, ha realizado las observaciones y requerimientos necesarios al contratista de obra, todo en aras de cumplir cabalmente con lo establecido contractualmente dentro del proyecto.

“Respuesta de EBISU SAS: *El presunto incumplimiento citado no puede ser atribuible a nuestra compañía, toda vez que como se expuso en el numeral anterior, el desconocimiento del alcance contractual y de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría y de la supervisión de obra generó el indebido rechazo de actividades como recalce de vigas y columnas, generando errores en los balances y procesos de cobro, que afectaron la facturación de nuestra compañía y por ende el bajo flujo de caja necesario para el desarrollo del proyecto.”*

Cabe agregar que EBISU SAS, constantemente, señaló las diferencias que existían entre lo ejecutado, lo proyectado y lo pagado, comenzando en el comité de obra N° 40 de fecha 25 de enero de 2022 y se mantuvo en los comités N° 42, 43, 44 y 45 que se realizan semanalmente.”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

En primer lugar es necesario aclarar que el alcance contractual del proyecto fue determinado desde la convocatoria al proceso selectivo, materializado posteriormente con la firma del contrato, lo que significa que fue ampliamente reconocido por todas las partes interesadas; en segundo lugar, como ya se ha manifestado, el contratista de obra EBISU SAS presenta solamente afirmaciones en contra de la interventoría y supervisión, pero no logra establecer de manera certera las evidencias que afiancen sus acusaciones, contrario a esta interventoría, que ha presentado la información suficiente y queda atenta a las decisiones de la parte contratante.

En cuanto a las solicitudes de EBISU SAS para solicitar conciliaciones al balance de obra, es necesario recalcar que, desde el pasado mes de diciembre del 2022, esta interventoría ha solicitado el balance al contratista, quien siempre señala la necesidad de realizar reuniones, pero no dispone de manera concreta y concertada el método, horario y demás requisitos para la misma. Como evidencia de lo antes descrito, se anexan las anotaciones en bitácora, las actas de comité y se solicita a la supervisión las copias de los comités de seguimiento desde el pasado mes de diciembre.

Adicionalmente, es necesario recordar que el director de obra, Ingeniero LENIN ZAMORA, como respaldo a su negativa de reunirse con la interventoría para la realización de una mesa de trabajo para el balance de obra, en reiteradas ocasiones lanzó acusaciones de manera despectiva y poco profesionales hacia la Ingeniera MARÍA ALEJANDRA QUINTERO, residente de interventoría y de las cuales nunca presentó prueba alguna para respaldar sus palabras; por lo tanto, es válido aclarar que estas actuaciones se llevarán como apoyo a la correspondiente acción legal a instaurar en aras del cumplimiento de la ley 599 del año 2000 en sus artículos 220, 221 y 222.

“Respuesta de EBISU SAS: No corresponde a la verdad la afirmación de que nuestra firma no implementó planes de acción eficaces para el desarrollo de la obra. Por otra parte, la interventoría ignora su grave error de interpretación acerca del alcance contractual y de medición en obra a su cargo, que nos hace aparecer como si estuviéramos retrasados y genera ambigüedades en el balance contractual y la redefinición de alcance del contrato.

Así las cosas, sin la correcta redefinición por parte del contratante y de la interventoría del alcance contractual ajustado al presupuesto de obra, no es posible definir la obra faltante, ni menos un posible incumplimiento, toda vez que se visualiza que se han dejado de recibir y pagar a nuestra firma actividades por valor de Nil setenta y tres millones novecientos mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 1.073.900.430,56).”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

En respuesta a la anterior afirmación dada por EBISU SAS se presentan los oficios FIND-SENMED-0394-2023 y FIND-SENMED-0426-2023, donde se evidencia los compromisos establecidos entre las partes, en reunión sostenida en las instalaciones de FINDETER el día 27 de febrero del 2023 y adicionalmente se demuestra que pese a que se contaba con la posibilidad de facturación por valor de \$ 1.425.241.003 en dos actas de corte que le fueron autorizadas para presentar como corte del periodo correspondiente al mes de marzo del 2023, EBISU SAS solamente presentó factura a tiempo por valor de \$ 578.952.687,52 correspondiente al 9,7020% del valor total del proyecto.

Lo que significa que el contratista de obra falta a la verdad, y su falta de facturación durante el periodo correspondiente y hasta el mes de marzo 2023 fue de su total responsabilidad, pues una de sus obligaciones era y es la de presentar las actas de corte con sus correspondientes documentos de respaldo y no logró presentar el valor total liberado para facturar por cuanto no contaba con la organización completa de todos los documentos pertinentes, lo que significa que el corto valor facturado por el contratista en el antes mencionado mes de marzo es responsabilidad absoluta y plena de EBISU SAS. Se anexan los documentos soporte de lo mencionado por INGENIERÍA MÁSTER SAS.

“Respuesta de EBISU SAS: Se aclara que EBISU SAS dio pleno cumplimiento a los compromisos establecidos, que definían el viaje inmediato del equipo técnico, profesionales que permanecieron en obra desde el 28 de febrero del 2023 hasta el 03 de marzo del 2023 para la elaboración del balance presupuesto de manera conjunta con la interventoría. No obstante, en obra, pese a la asistencia de los funcionarios de EBISU SAS, la interventoría se negó a la medición in situ de las cantidades ejecutadas y por ejecutar; impidiendo el desarrollo del balance y el cumplimiento de las fechas pactadas.

En reunión de fecha 27 de febrero del 2.023 se pactó el desarrollo de acta de cobro y la radicación de factura, compromiso cumplido con radicación de factura el día 3 de marzo del 2.023, aclarando que fue imposible facturar las actividades desconocidas y no pagadas a la fecha por cuanto no se habían conciliado con la interventoría como se explica más adelante.

Respuesta Ingeniería Máster SAS

Debido a que de nuevo EBISU SAS falta a la verdad y solamente manifiesta meras consideraciones sin los correspondientes soportes que acentúen la veracidad de lo afirmado en su comunicación, INGENIERÍA MÁSTER SAS, como firma contratista de interventoría y apoyada en los oficios mencionados en el anterior numeral, solicita al contratista de obra se sirva presentar los documentos que apoyen sus afirmaciones de manera clara y completa.

Por otro lado, tal como se manifestó en el comité de obra No. 51, esta interventoría se permite reiterar que, el ingeniero LENIN ZAMORA en compañía de un profesional que, dicho sea de paso, no hace parte del equipo aprobado por esta interventoría, se negó a conciliar cantidades en conjunto con la ingeniera MARÍA ALEJANDRA QUINTERO, quien es la residente de interventoría y la persona a cargo de realizar esta actividad. Por el contrario, se concentró en conciliar cantidades con sus residentes de obra, y la interventoría quedó a la espera de que el contratista de obra determinara reunirse a conciliar cantidades, caso que evidentemente no sucedió.

Por otro lado, con respecto a la no facturación de actividades, queda ampliamente demostrado que no hay argumentación suficiente por parte de EBISU SAS para señalar estas consideraciones.

Con respecto a las consideraciones determinadas por EBISU SAS como respuesta a los planteamientos correspondientes a los recursos necesarios para llevar a cabo la ejecución cabal del proyecto que nos compete, se anexan las comunicaciones, actas de comité y las anotaciones en bitácora con las debidas anotaciones al respecto.

En cuanto a las consideraciones dadas por EBISU SAS con respecto al flujo de caja y la presunta afectación por desequilibrio económico, esta interventoría se remite a lo ya manifestado anteriormente al respecto, con la correspondiente documentación de soporte.

“(…)

- *Los porcentajes de avance realizados por lo interventoría no cuentan con memorias de mediciones en obra, motivo por el cual no existe documento de conciliación entre las partes*

“(…)”

Respuesta Ingeniería Máster SAS

De nuevo causa extrañeza a esta interventoría estas apreciaciones sin fundamentos enunciadas por EBISU SAS, la cuales carecen de toda validez tomando en cuenta que, tal como es sabido por todas las partes interesadas, entre las que se encuentra EBISU SAS, la interventoría presenta semanalmente un informe a FINDETER basada en lo programado y establecido por el contratista de obra, lo que significa que toda la información que la interventoría valida y controla, se basa en los planteamientos dados por el contratista de obra para la ejecución del proyecto.

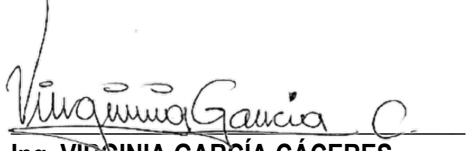
Por otro lado, como también es sabido por todas las partes interesadas, tanto el contratista de obra como el contratista de interventoría, cuentan con profesionales en campo a cargo, entre otras cosas, del control y medición en campo de las actividades ejecutadas, así como del control diario de todo lo concerniente a la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, no es comprensible para esta interventoría que EBISU SAS manifieste desconocimiento en cuanto a los datos de avances que interventoría socializa en cada comité de seguimiento.

Adicionalmente, tomando en consideración lo dicho por EBISU SAS, con respecto a no contar con la debida conciliación al respecto, es importante aclarar que pese a llevar 50 comités de seguimiento a la fecha, en ninguno de ellos hay evidencia de expresión de desacuerdo por parte del contratista de obra a los porcentajes socializados, con lo cual se evidencia que en primer lugar, el contratista de obra siempre ha conocido los porcentajes y de dónde se extraen, y en segundo lugar, que esta apreciación expresada no cuenta con los debidos soportes que lo validen.

En conclusión, para INGENIERÍA MÁSTER SAS como firma contratista de interventoría es claro que EBISU SAS, en sus descargos ha proferido acusaciones en contra la interventoría sin el debido sustento documental que las valide y desconociendo la trazabilidad y documentación existente con respecto a toda la ejecución del proyecto que nos compete, parte de la cual es entregada por la interventoría, sin desvirtuar el incumplimiento contractual que se le imputa.

Agradezco su gentil atención

Cordialmente,



Ing. VIRGINIA GARCÍA CÁCERES
Directora de Interventoría
INGENIERIA MÁSTER S.A.S.

Elaboró: MAQS

Revisó: VGC

Anexo: Lo enunciado

COPIA: Ing. FABIO ANDRES LLANO CASTAÑO– Supervisión de FINDETER